



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

	<b>Donostiako Etxegintza</b> Entidad Pública Empresarial de Vivienda
Administrazio Kontseiluek onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2016 MAR. 03	
El/La secretario/a del Consejo	

### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS PARA MAYORES EN LA PARCELA g. 00 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL A.I.U. "IN.05 MONS" EN INTXAURRONDO, DONOSTIA/SAN SEBASTIAN.

#### I.- ANTECEDENTES

1. El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015 acordó la adjudicación a IZA OBRAS Y PROMOCIONES, S.A. el contrato de las obras de construcción de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario, del A.I.U. "IN.05 MONS", por el precio de 2.985.511,40 € + 298.551,14 (10% IVA) = 3.284.062,54€ IVA incluido, de conformidad con el proyecto redactado por FIARK, S.A., incluido su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad.
2. Con fecha 21 de julio de 2015, se contrata por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza a la Empresa BPG Coordinadores de Seguridad y Salud, para llevar dentro de la Dirección facultativa la Cordinación de Seguridad y Salud de la obra en cuestión, la cual procede a estudiar el Proyecto de Seguridad y Salud redactado por FIARK, S.A. Al respecto emite un Informe de fecha 5 de agosto de 2015. Se adjunta como documento núm. 1 copia de dicho informe.
3. Con fecha 17 de septiembre de 2015 se suscribe con IZA OBRAS Y PROMOCIONES, S.A el correspondiente contrato de ejecución de la citada obra de edificación.
4. Con fecha 21 de octubre de 2015, previa solicitud por parte de la Contratista IZA OBRAS Y PROMOCIONES, S.A, el Departamento, Municipal de Mantenimiento y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián resuelve autorización relativa a colocación de vallado de la obra en cuestión. Se adjunta como documento núm. 2 copia de la misma.
5. Presentado el Plan de Seguridad y Salud por IZA OBRAS Y PROMOCIONES, S.A. para su aprobación, la empresa BPG Coordinadores, procede a la supervisión del Plan presentado. Tras diversas reuniones

04/08/15 VII



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostia Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

mantenidas con la citada empresa, finalmente con fecha 16 de noviembre de 2015, se informa por dicha asistencia favorablemente el mismo, el cual supone respecto del precio del contrato un incremento total del 2,885%.

6. A resultas de petición por parte la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostia Etxegintza, se emite por parte de BPG Coordinadores de Seguridad y Salud, informe justificativo en relación al citado incremento, lo que vienen a hacer mediante informe de fecha 22 de febrero del 2016 que refiere lo siguiente:

*“A petición del Promotor de las obras, Donostia Etxegintza, se redacta el presente informe para explicar y razonar los motivos por los que esta Asistencia Técnica ha informado favorablemente un incremento en el capítulo de seguridad y salud del proyecto de referencia.*

*Para determinar la idoneidad de las demandas, propuestas y mejoras requeridas por la empresa contratista, a través del Plan de Seguridad y Salud redactado por ella e informado favorablemente, esta Asistencia Técnica se ha basado en diversos artículos de la legislación vigente en prevención, así como de otra índole, destacando:*

### Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

#### *Artículo 15. Principios de la acción preventiva.*

1. *El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:*
  - a) *Evitar los riesgos.*
  - c) *Combatir los riesgos en su origen.*
  - e) ***Tener en cuenta la evolución de la técnica.***
  - f) *Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.*
  - h) ***Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.***


### Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

#### *Artículo 5. Estudio de seguridad y salud.*

4. *El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.*

***Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección***



 Donostiako Etxegintza Entidad Pública Empresarial de Vivienda	
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2016 MAR. 03 MAR. 03	
Kontseiluko Idazkaria / El/La secretario/a del Consejo	

## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

*contenidos en el estudio. A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.*

*No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución*

*profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente*

*admitidos, emanados de Organismos especializados.*

6. *En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.*

### Artículo 7 Plan de seguridad y salud en el trabajo

1. *En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se **analicen, estudien, desarrollen y complementen** las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga **con la correspondiente justificación técnica**, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.*

*En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud **las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas**, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.*

### V Convenio colectivo del sector de la construcción:

*Título IV - Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción.*

*Siete capítulos y 68 artículos dedicados expresamente a la prevención de riesgos laborales, siendo alguno de ellos muy restrictivo.*

*Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Ordenanza municipal para la instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública.*





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostia Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

	Donostiako Etxegintza Entidad Pública Empresarial de Vivienda
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2016 MAR. 03	
El/La secretario/a del Consejo	

### ANTECEDENTES

Previo al informe favorable al Plan de Seguridad y Salud emitido, con fecha 16 de Noviembre de 2015, por esta Asistencia Técnica, se mantuvieron numerosas reuniones con representantes de la empresa contratista para agilizar la aprobación del Plan, poder efectuar la apertura de centro de trabajo y comenzar la ejecución del proyecto.

El Plan de Seguridad y Salud fue rechazado en diversas ocasiones, unas veces por no dar cumplimiento a lo legislado en el RD 1627/97, ya que o no analizaba, estudiaba, desarrollaba y complementaba el contenido del Estudio de Seguridad y Salud y otras por no haber justificado suficientemente alguna de las medidas alternativas propuestas por la empresa contratista, al tratarse de maquinaria o medios auxiliares incluidos en las partidas de ejecución o en los costes exigidos para la correcta ejecución de los trabajos, e incluso por no estar de acuerdo con la valoración económica de las mismas.

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Siendo el objeto de este informe, esta Asistencia Técnica aceptó una serie de modificaciones en el presupuesto de seguridad y salud del Plan de Seguridad y Salud conforme a lo siguiente:

#### Protecciones individuales.

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 01.02, 01.03, 01.04, 01.06, 01.07, 01.10, 01.13, 01.14, 01.15, 01.16, 01.17., 01.18, 01.20, 01.23 y 01.24 no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 1.01, 1.05, 1.08, 1.12, 1.19 y 1.21, han sido modificadas en su medición al alza, en cuanto al número de operarios presentes en obra, adecuándolas a la oferta de la empresa contratista y a la estimación que la misma realizaba respecto a la media de trabajadores presentes en obra.

La partida 01.11, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por ser un complemento salarial reflejado en el convenio de construcción de Gipuzkoa y por lo tanto repercutido en el coste/hora.

La partida 01.09, contemplada en el presupuesto del proyecto, ha sido modificada en su medición a la baja por tratarse de una protección individual similar a la 01.22, siendo más extendido el uso de esta última en obra.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- "01.23.- Botas de protección riesgos mecánicos". Si bien el presupuesto del Estudio recoge las botas impermeables de PVC, es una protección individual que se emplea durante la ejecución de trabajos en exterior; muros pantalla, excavación, etc., siendo la bota contra riesgos mecánicos la que se suele



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostia Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

Kontseiluko Idazkaria  
El/La secretario/a del Consejo

*emplear, de manera generalizada, durante la ejecución del resto de los trabajos. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*

- *“01.24.- Chaleco reflectante”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en presencia de maquinaria de movimiento de tierras, ocupación temporal de viales abiertos al tráfico, etc. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
- *“01.25.- Par de rodilleras de caucho”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en la ejecución de colocación de solados y trabajos a desarrollar de rodillas.*
- *“01.26.- Barra de seguridad”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando la previsiones del Estudio, a emplear en aquellas situaciones que por ausencia de protecciones colectivas es necesario un punto de anclaje certificado y portátil, conforme RD 1803/03 y V Convenio General del sector de la construcción.*

### Protecciones colectivas.

*Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 02.01, 02.02, 02.03, 02.05, 02.06, 02.07, 02.08, 02.09, 02.10 y 02.11, no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.*

*Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto, cuya medición ha sido modificada a la baja:*

- *“02.04.- Baliza luminosa intermitente”. La contrata ha ajustado la medición a la baja en base a las estimaciones que ha realizado de duración del material y necesidades de obra.*
- *“02.12.- Cerramiento de malla de 2,00x3,50 m. de alto”. Este elemento de protección/cierre ha sido “sustituido” por otra partida en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, si bien se ha mantenido una parte de la medición al estimar que va a ser necesario su empleo en actuaciones puntuales en el exterior del perímetro de obra, cruces de zanja, etc.*
- *02.14.- Capa de hormigón 15 cm. La contrata ha ajustado la medición a la baja en base a las estimaciones que ha realizado conforme a las necesidades de ocupación e implantación de las instalaciones de higiene y bienestar.*

*La partida “02.13. Barandilla de seguridad” incluida en el presupuesto del proyecto, ha sido modificada en su medición al alza (180,00 ml.), ya que se ha adecuado a la medición real y necesidades de obra.*

*Las partidas “02.15. Par de zapatas antideslizantes” y “02.16. Mano de obra de señalista”, contempladas en el presupuesto del proyecto, no figuran en el del Plan por ser un elemento de la propia escalera la primera y por estar repercutido en los precios de cada partida de ejecución la segunda.*

*Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto y que han sido modificadas/sustituídas, en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, por otras alternativas propuestas por el contratista y que a criterio de esta Asistencia Técnica han sido justificadas técnicamente,:*

- *“02.12.- Cerramiento de malla de 2,00x3,50 m. de alto” por “Cierre perimetral mediante chapa ciega grecada de hierro galvanizado”. Si bien es habitual el empleo de vallas altas sobre pies de*





2016 MAR. 03

## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org](http://www.donostia.org)  
20003 Donostia / San Sebastián

Kontseiluko Idazkaria  
El/la secretario/a de Etxegintza

*hormigón en obras o actuaciones puntuales, para obras de larga duración y nula movilidad, el criterio municipal, a la hora de solicitar y autorizar la ocupación de vía pública, es el de requerir la implantación de cierres de mayor garantía y durabilidad que el cierre ejecutado con vallas altas sobre pies de hormigón. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*



CIERRE TEMPORAL



CIERRE FIJO

- "02.14.- Red de seguridad" por "Red de seguridad sistema V". Conforme lo reflejado en los planos del Estudio de Seguridad y Salud, el sistema propuesto en el proyecto es el conocido como sistema "T" o de bandeja. Si bien, cuando se puso en el mercado era un sistema de similares garantías preventivas que el sistema "V", también es cierto que su uso no se generalizó, siendo el sistema "V" el que más se ha estado empleando hasta la fecha y el que ha sobrevivido a la crisis del sector, de hecho es fácil encontrar este sistema de protección en alquiler, así como sus repuestos, horcas, redes, etc., algo que no ocurre con el sistema "T", que está en desuso y que nos han confirmado varias empresas especializadas de implantación de protecciones, resumiéndose en el comentario del responsable de una de estas empresas, "el material que encontréis del sistema tipo "T" está para achatarrar". Es por ello que ateniéndonos a la propuesta y justificaciones de la empresa contratista, basadas al Art. 15 de la Ley 31/95 y las dudas, más que razonables, de poder encontrar en el mercado material en cantidad suficiente y de garantías del sistema "T", se aceptó la propuesta de la empresa contratista, así como la valoración económica, al encontrarse dentro de los precios de mercado.

*Por otra parte, si el sistema tipo "T" no se encontrara en desuso, habría que haber adecuado la medición reflejada en el proyecto a las necesidades reales de la obra.*

- "02.17.- Mano de obra mantenimiento" por "Control de estado de protecciones". Se ha adecuado la partida a lo reflejado en el Convenio de la construcción de Gipuzkoa.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



*Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:*

- *“02.15.- Red bajo forjado para protección horizontal”. Habiendo justificado la contrata, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y especialmente el Art. 15 de la Ley 31/95, “Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual”, la colocación de redes bajo forjado, en vez del empleo de protecciones individuales (arnés amarrado a .....), esta Asistencia Técnica consideró que dicha justificación cumplía los requisitos legislados en el Art. 7 del RD 1627/97 por lo que se aprobó. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
- *“02.17, 02.18, 02.19, 02.20”. Estas partidas conforman la protección que requiere el Excmo. Ayuntamiento de Donostia cuando se solicita la ocupación o implantación de medios auxiliares en la vía pública conforme a la “Ordenanza municipal para la instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública”. La valoración económica de estas partidas se ajustan a los precios de mercado.*
- *“02.29, 02.21 y 02.22 Mallazo para protección de hueco horizontal”- Siendo el riesgo de caída a distinto nivel por el hueco del ascensor u otros huecos, foco de innumerables accidentes mortales, independientemente a la implantación de barandillas, redes textiles, etc., la contrata ha planteado, en base al Art. 15 de la Ley 31/95 la protección de los huecos y colocación de mallazo corrido en los huecos de ascensor. Considerando esta Asistencia Técnica que la propuesta mejora lo reflejado en el Estudio de Seguridad y Salud, ya que evita los riesgos, tiene en cuenta la evolución de la técnica, sustituye lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro y antepone la protección colectiva a la individual, se aceptó la inclusión de estas partidas, habiendo justificado la valoración económica de las mismas.*
- *“02.23. Línea de vida definitiva UNE EN 795 Clase C”. Conforme a lo legislado en apartado 6 del Art. 5 del RD 1627/97, “En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores”, el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto recogía unas previsiones para el mantenimiento de las cubiertas, especialmente donde se van a colocar las placas solares. La experiencia de esta Asistencia Técnica en relación al mantenimiento de cubiertas en edificios municipales y el criterio de algunas de las empresas mantenedoras, a la hora de acceder a estas zonas, nos hizo recomendar al promotor la inclusión de esta partida que adecúa el contenido del Estudio a las necesidades futuras de mantenimiento del edificio. Valorado como Partida Alzada a justificar cuando se ejecuten los trabajos.*
- *“02.24. Anclaje EN 795 Clase C”. Necesario al ser las plataformas de descarga el medio auxiliar propuesto por la contrata para la ejecución de los trabajos. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
- *“02.25. Setas de protección para armaduras”. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
- *“02.26. Malla stopper / 02.32 Cinta de balizamiento”. Justificado por la contrata durante los trabajos de ejecución de pantallas, movimiento de tierras, etc, conforme a lo reflejado en el V*





2016 MAR. 03

## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org  
20003 Donostia / San Sebastián

Kontseiluko Idazkaria  
www.donostia.org/etxegintza

- Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
- *“02.27. Pasarelas de acceso transversales a zanja”. Justificado por la contrata, necesarias por criterio municipal para la ocupación de vía pública y ejecución de trabajos fuera del recinto de obra, habilitando un paso peatonal a los viandantes.*
  - *“02.28. Poste línea de vida”. Mejora las previsiones y calidades reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
  - *“02.30. Protección de huecos verticales de ventanas / 02.34 Red de seguridad caja de escalera”. Justificada su implantación por la contrata, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y especialmente el Art. 15 de la Ley 31/95, “Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual”. Su implantación supone una mejora de las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*
  - *“02.31. Revisión anual de extintores.” Abonándose los extintores en otro capítulo, teniendo en cuenta la duración de la obra y que las revisiones son obligatorias y anuales, entendemos que esta partida es de abono.*
  - *“02.33. Línea de vida móvil 20 m. EN 795 Clase B”. Mejora las previsiones y calidades reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.*

### Instalación eléctrica.

*Las partidas de este capítulo son idénticas en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud.*

### Instalaciones de higiene y bienestar.

*Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 04.03 y 04.04 no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.*

*Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto, cuya medición ha sido modificada al alza:*

- *“04.05. Mes de alquiler de barracón de aseos”. Ajustada la medición al plazo de obra adjudicado.*
- *“04.06. Mes alquiler barracón para vestuarios. Ajustada la medición al plazo de obra adjudicado y al número medio de operarios ofertado por la empresa contratista.*

*La partida “04.01. Taquilla metálica individual”, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan.*

*Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto y que han sido modificadas/sustituidas, en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, por otras alternativas propuestas por el contratista y que a criterio de esta Asistencia Técnica han sido justificadas:*





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

	<b>Donostiako Etxegintza</b> <b>Entidad Pública Empresarial de Vivienda</b>
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2016 MAR. 03	
Kontseiluko Idazkaria / El/La Secretario/a del Consejo	

- "04.02.- Mano de obra empleada en limpieza y conservación de instalaciones del personal" por "Mantenimiento de instalaciones". Se ha adecuado la nueva partida al V Convenio General del Sector de la Construcción, al Convenio de la construcción de Gipuzkoa y la medición conforme al plazo de obra adjudicado.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- "04.05, 04.06, 04.07, 04.08, 04.09, 04.10, 04.11 y 04.12". Estas partidas conforman el equipamiento de las instalaciones de higiene y bienestar, dando cumplimiento a lo reflejado en el RD 1627/97 y especialmente al V Convenio General del Sector de la Construcción, en sus artículos 242, 243 y 244.

### Material sanitario en obra

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 05.02 y 05.03 no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.

La partida "05.01. Reconocimiento médico obligatorio", contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por tratarse de un gasto general de la obra.

### Formación y reuniones de obligado cumplimiento

La partida "06.01. Reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo" ha sido sustituida en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan por "Reunión mensual para el control y coordinación de seguridad en obra", ya que no se dan las condiciones en la obra como para conformar un comité de seguridad y salud. Se mantiene el precio del presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, si bien se ajusta la medición al plazo de obra adjudicado.

La partida "06.02. Formación de seguridad y salud en el trabajo" ha sido modificada la redacción por "Formación especial de trabajadores", ya que la formación de convenio es un coste intrínseco a la mano de obra y a los gastos generales, ajustando el coste conforme al Convenio de construcción de Gipuzkoa.

## CONCLUSIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto, consideramos que el incremento del capítulo de seguridad y salud del proyecto ha sido suficientemente justificado por la empresa contratista, en base a las normas reglamentarias en vigor, ordenanzas municipales y los criterios técnicos generalmente admitidos."

Se adjunta como Documento núm. 3 copia de dicho informe.

7. Por su parte, la Responsable del Departamento Técnico de la Entidad ratifica lo indicado por BPG Coordinadores de Seguridad y Salud, mediante informe de fecha 23 de febrero de 2016.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

En concreto indica lo siguiente:



### “OBJETO

*El objeto de este informe es el de analizar el incremento del presupuesto del Plan de Seguridad y Salud presentado por IZA Obras y Proyectos respecto al del Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de Ejecución en cuestión realizado por FIARK Arquitectos, con el apoyo de los informes realizados por BPG Coordinadores.*

### • ANTEDECENTES

*Con fecha de septiembre de 2014 el estudio de arquitectura FIARK Arquitectos redacta el Proyecto de Ejecución en cuestión, el cual incluye su pertinente Estudio de Seguridad y Salud.*

*A 28 de mayo de 2015 Donostiako Etxegintza adjudica a FIARK Arquitectos la dirección facultativa de las obras del citado edificio.*

*A 21 de julio de 2015 Donostiako Etxegintza adjudica a BPG Coordinadores la Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de construcción del edificio. Según el artículo 9.c) del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción, es función del Coordinador de Seguridad y Salud “aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.”*

*A 28 de julio de 2015 Donostiako Etxegintza adjudica a IZA Obras y Proyectos las obras de construcción del edificio. Según el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, “en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra”.*

*A 5 de agosto de 2015 BPG Coordinadores, a petición de Donostiako Etxegintza, redacta un informe sobre la idoneidad del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución. En sus conclusiones, dicho informe recoge lo siguiente:*

*“La empresa adjudicataria de los trabajos debe tener en cuenta los principios de la acción preventiva y lo reflejado en la Memoria del Estudio de Seguridad y Salud a la hora de redactar el Plan de Seguridad y Salud, por lo que debería proponer la ejecución de la obra mediante el montaje de redes bajo forjado y montaje/empleo de un andamio tubular en todo el perímetro, montándose a medida que se suben los forjados del edificio y siempre por encima de éste, o bien proponer algún sistema de protección cuyo uso de manera*





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



*simultánea o independiente podría llegar a dar las mismas garantías preventivas que las redes bajo forjado o el andamio tubular apoyado, debiendo justificarlo debidamente en el Plan de Seguridad y Salud,*

*En cuanto a los planos y presupuesto, el Plan de Seguridad y Salud adaptará los del Estudio de Seguridad y Salud a las indicaciones y recomendaciones reflejadas en este documento.”*

*En consecuencia, a 11 de noviembre de 2015 IZA Obras y Proyectos presenta su propuesta de Plan de Seguridad y Salud. Este Plan recoge las indicaciones de BPG Coordinadores, incorporando medidas que, tal y como recoge el Real Decreto 1627/1997, complementan las medidas adoptadas en el Estudio de Seguridad y Salud. Esto conlleva un incremento en el presupuesto relativo a la seguridad y la salud de las obras que asciende a 86.131,90€+8.613,19 (10%IVA)=94.745,09€.*

*BPG Coordinadores, en calidad de coordinadores de seguridad y salud de la obra, emiten informe favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y en esa misma fecha se firma el acta de aprobación formal de dicho Plan por parte de Donostiako Etxegintza, IZA Obras y Proyectos, FIARK Arquitectos y BPG Coordinadores.*

*BPG Coordinadores, en su informe de 22 de febrero, justifica el incremento del presupuesto del Plan de Seguridad y Salud respecto al del Estudio de Seguridad y Salud.*

### • ANÁLISIS DEL INFORME DE BPG COORDINADORES

*El presupuesto del Plan de Seguridad y Salud presentado por IZA Obras y Proyectos consta de 6 capítulos, al igual que el Estudio de Seguridad y Salud realizado por FIARK Arquitectos.*

*Como ya se ha comentado, hay un incremento de 86.131,90€+IVA en el presupuesto de ejecución material del Plan respecto al del Estudio, incremento que a continuación se analiza.*

*El incremento más importante se da en el capítulo 02 “Protecciones colectivas”, y asciende a 70.329,49€+7.032,95(10%IVA)=77.362,44€. Por un lado, este incremento se da por la voluntad de la contrata de “adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual”, tal y como establece el artículo 15 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de incluir en el Plan las indicaciones recogidas en el informe inicial de BPG. Este es el caso, fundamentalmente, de las partidas de redes bajo forjado y las relacionadas con protecciones de huecos, tanto verticales como horizontales, así como de la partida relativa a la línea de vida definitiva. Además, la contrata plantea el uso de redes de seguridad de sistema V, en vez del tipo de redes propuesto por el Estudio, de sistema T o de bandeja. Esto es debido a que la contrata ha considerado que el sistema T está en desuso, aspecto que el informe de BPG encuentra totalmente justificado.*



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



Por otro lado, el Plan incorpora un cierre perimetral de la obra mediante chapa ciega grecada de hierro galvanizado, mientras que el Estudio plantea un cerramiento de malla. Esto es debido a la necesidad de cumplir las exigencias recogidas en la “Autorización para colocar un vallado o andamio” solicitada por IZA Obras y Proyectos al Departamento Municipal de Mantenimiento y Servicios Públicos y que es concedida por dicho departamento el 26 de junio de 2015. De la misma manera, dicha autorización exige la instalación de marquesinas de protección de andamios, por lo que IZA incorpora al Plan las partidas necesarias para cubrir esta necesidad. Por tanto, estos aspectos se consideran justificados, ya que son resultado de un requerimiento municipal posterior a la redacción del Proyecto de Ejecución y su Estudio de Seguridad y Salud.

Otro incremento sustancial se da en el capítulo 04 “Instalaciones de higiene y bienestar”, con un incremento de  $16.475,45€ + 1.647,55€(10\%IVA) = 18.123€$ . Según el informe de BPG, este incremento está justificado y se debe, fundamentalmente, a dos motivos. Por un lado, a ajustes en la medición de los plazos, que han variado entre el Estudio y el Plan. Esta variación afecta, principalmente, a las partidas relacionadas con los alquileres de barracones y el mantenimiento de las instalaciones de personal, así como a la partida de reuniones mensuales para el control y coordinación de seguridad en la obra. Por otro lado, se modifica la redacción o se incorporan partidas con el objeto de adecuarse al V Convenio General del Sector de la Construcción. Este es el caso de las partidas relacionadas con los elementos que dan servicio a las instalaciones de personal y su mantenimiento.

El resto de capítulos presentan pequeñas variaciones en el presupuesto, tanto al alza como a la baja, hasta llegar a los  $86.131,90€ + IVA$  de diferencia entre el Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud.

### • CONCLUSIÓN

Tras analizar tanto el Plan de Seguridad y Salud como el informe de BPG Coordinadores, se considera que el Plan es fruto de un análisis completo del Estudio del que ha derivado la adopción de una serie de medidas que lo complementan, tal y como refleja la normativa de aplicación, proporcionando una mejora en la seguridad y salud en la obra.

El presupuesto del Plan ha sido analizado partida a partida por BPG Coordinadores en su informe de 22 de febrero de 2016, y en el mismo se justifica, de modo argumentado, la idoneidad de cada una de ellas.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



*Por todo esto, este Departamento Técnico avala dicho informe de BPG Coordinadores y, en consecuencia, da por justificado el incremento del presupuesto del Plan Seguridad y Salud redactado por IZA Obras y Proyectos respecto al del Estudio de Seguridad y Salud redactado por FLARK Arquitectos.”*

Se adjunta como Documento núm. 4 copia de dicho informe.

8. A resultas de los citados informes se observa que **parte de dicho incremento proviene de alteraciones del núm. de unidades de obra previstas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de ejecución de la obra de edificación, y ajustadas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado.**

Según se indica en el Informe Técnico emitido por BPG, serían:

### Protecciones individuales

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 1.01, 1.05, 1.08, 1.12, 1.19 y 1.21, han sido modificadas en su medición al alza, en cuanto al número de operarios presentes en obra, adecuándolas a la oferta de la empresa contratista y a la estimación que la misma realizaba respecto a la media de trabajadores presentes en obra.

La partida 01.11, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por ser un complemento salarial reflejado en el convenio de construcción de Gipuzkoa y por lo tanto repercutido en el coste/hora.

La partida 01.09, contemplada en el presupuesto del proyecto, ha sido modificada en su medición a la baja por tratarse de una protección individual similar a la 01.22, siendo más extendido el uso de esta última en obra.

### Protecciones colectivas.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto, cuya medición ha sido modificada a la baja:

- “02.04.- Baliza luminosa intermitente”. La contrata ha ajustado la medición a la baja en base a las estimaciones que ha realizado de duración del material y necesidades de obra.
- “02.12.- Cerramiento de malla de 2,00x3,50 m. de alto”. Este elemento de protección/cierre ha sido “sustituido” por otra partida en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, si bien se ha mantenido una parte de la medición al estimar que va a ser necesario su empleo en actuaciones puntuales en el exterior del perímetro de obra, cruces de zanja, etc.
- 02.14.- Capa de hormigón 15 cm. La contrata ha ajustado la medición a la baja en base a las estimaciones que ha realizado conforme a las necesidades de ocupación e implantación de las instalaciones de higiene y bienestar.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián



Donostiako Etxegintza  
Entidad Pública Empresarial de Vivienda

Administrazio Kontseiluak onartua. Aprobado por el Consejo de Administración.

2016 MAR. 03

Kontseiluko Idazkaria  
El/La secretario/a del Consejo

La partida “02.13. Barandilla de seguridad” incluida en el presupuesto del proyecto, ha sido modificada en su medición al alza (180,00 ml.), ya que se ha adecuado a la medición real y necesidades de obra.

Las partidas “02.15. Par de zapatas antideslizantes” y “02.16. Mano de obra de señalista”, contempladas en el presupuesto del proyecto, no figuran en el del Plan por ser un elemento de la propia escalera la primera y por estar repercutido en los precios de cada partida de ejecución la segunda.

### Instalaciones de higiene y bienestar.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto, cuya medición ha sido modificada al alza:

- “04.05. Mes de alquiler de barracón de aseos”. Ajustada la medición al plazo de obra adjudicado.
- “04.06. Mes alquiler barracón para vestuarios. Ajustada la medición al plazo de obra adjudicado y al número medio de operarios ofertado por la empresa contratista.

La partida “04.01. Taquilla metálica individual”, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan.

### Material sanitario en obra

La partida “05.01. Reconocimiento médico obligatorio”, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por tratarse de un gasto general de la obra.

### Formación y reuniones de obligado cumplimiento

La partida “06.01. Reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo” ha sido sustituida en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan por “Reunión mensual para el control y coordinación de seguridad en obra”, ya que no se dan las condiciones en la obra como para conformar un comité de seguridad y salud. Se mantiene el precio del presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, si bien se ajusta la medición al plazo de obra adjudicado.

**La variación al alza de unidades previstas suponen un costo total de 434,06€+ 43,406 (10% IVA) = 477,47€, lo que supone un incremento respecto del precio inicial del 0,015%**

9. Según refiere igualmente dicho informe de BPG Coordinadores, ratificado por la responsable del Departamento Técnico en su informe de fecha 23 de febrero de 2016, el incremento del presupuesto proviene igualmente y por un lado de la **sustitución de unidades previstas en el Estudio de Seguridad y Salud por otras**, así como y por otro lado, de **la introducción de unidades nuevas no contempladas en el citado Estudio.**





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



Indica el Informe técnico que:

### Protecciones individuales

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- “01.23.- Botas de protección riesgos mecánicos”. Si bien el presupuesto del Estudio recoge las botas impermeables de PVC, es una protección individual que se emplea durante la ejecución de trabajos en exterior, muros pantalla, excavación, etc., siendo la bota contra riesgos mecánicos la que se suele emplear, de manera generalizada, durante la ejecución del resto de los trabajos. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “01.24.- Chaleco reflectante”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en presencia de maquinaria de movimiento de tierras, ocupación temporal de viales abiertos al tráfico, etc. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “01.25.- Par de rodilleras de caucho”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en la ejecución de colocación de solados y trabajos a desarrollar de rodillas.
- “01.26.- Barra de seguridad”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en aquellas situaciones que por ausencia de protecciones colectivas es necesario un punto de anclaje certificado y portátil, conforme RD 1803/03 y V Convenio General del sector de la construcción.

### Protecciones colectivas.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto y que han sido modificadas/sustituidas, en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, por otras alternativas propuestas por el contratista y que a criterio de esta Asistencia Técnica han sido justificadas técnicamente,:

- “02.12.- Cerramiento de malla de 2,00x3,50 m. de alto” por “Cierre perimetral mediante chapa ciega grecada de hierro galvanizado”. Si bien es habitual el empleo de vallas altas sobre pies de hormigón en obras o actuaciones puntuales, para obras de larga duración y nula movilidad, el criterio municipal, a la hora de solicitar y autorizar la ocupación de vía pública, es el de requerir la implantación de cierres de mayor garantía y durabilidad que el cierre ejecutado con vallas altas sobre pies de hormigón. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.14.- Red de seguridad” por “Red de seguridad sistema V”. Conforme lo reflejado en los planos del Estudio de Seguridad y Salud, el sistema propuesto en el proyecto es el conocido como sistema “T” o de bandeja. Si bien, cuando se puso en el mercado era un sistema de similares garantías preventivas que el sistema “V”, también es cierto que su uso no se generalizó, siendo el sistema “V” el que más se ha estado empleando hasta la fecha y el que ha sobrevivido a la crisis del sector, de hecho es fácil encontrar este sistema de protección en alquiler, así como sus repuestos, horcas, redes, etc., algo que no ocurre con el sistema “T”, que está en desuso y que nos han confirmado varias empresas especializadas de implantación de protecciones, resumiéndose en el comentario del



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

responsable de una de estas empresas, “el material que encontréis del sistema tipo “T” está para achatarrar”. Es por ello que ateniéndonos a la propuesta y justificaciones de la empresa contratista, basadas al Art. 15 de la Ley 31/95 y las dudas, más que razonables, de poder encontrar en el mercado material en cantidad suficiente y de garantías del sistema “T”, se aceptó la propuesta de la empresa contratista, así como la valoración económica, al encontrarse dentro de los precios de mercado.

Por otra parte, si el sistema tipo “T” no se encontrara en desuso, habría que haber adecuado la medición reflejada en el proyecto a las necesidades reales de la obra.

- “02.17.- Mano de obra mantenimiento” por “Control de estado de protecciones”. Se ha adecuado la partida a lo reflejado en el Convenio de la construcción de Gipuzkoa.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

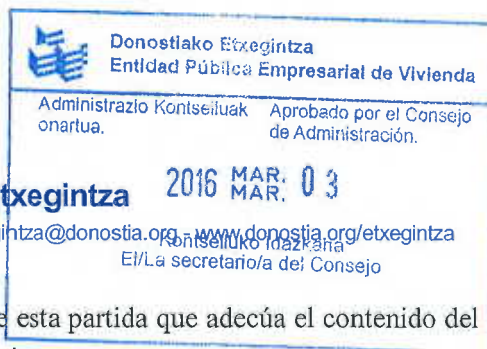
- “02.15.- Red bajo forjado para protección horizontal”. Habiendo justificado la contrata, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y especialmente el Art. 15 de la Ley 31/95, “Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual”, la colocación de redes bajo forjado, en vez del empleo de protecciones individuales (arnés amarrado a .....), esta Asistencia Técnica consideró que dicha justificación cumplía los requisitos legislados en el Art. 7 del RD 1627/97 por lo que se aprobó. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.17, 02.18, 02.19, 02.20”. Estas partidas conforman la protección que requiere el Excmo. Ayuntamiento de Donostia cuando se solicita la ocupación o implantación de medios auxiliares en la vía pública conforme a la “Ordenanza municipal para la instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública”. La valoración económica de estas partidas se ajustan a los precios de mercado.
- “02.29, 02.21 y 02.22 Mallazo para protección de hueco horizontal”- Siendo el riesgo de caída a distinto nivel por el hueco del ascensor u otros huecos, foco de innumerables accidentes mortales, independientemente a la implantación de barandillas, redes textiles, etc., la contrata ha planteado, en base al Art. 15 de la Ley 31/95 la protección de los huecos y colocación de mallazo corrido en los huecos de ascensor. Considerando esta Asistencia Técnica que la propuesta mejora lo reflejado en el Estudio de Seguridad y Salud, ya que evita los riesgos, tiene en cuenta la evolución de la técnica, sustituye lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro y antepone la protección colectiva a la individual, se aceptó la inclusión de estas partidas, habiendo justificado la valoración económica de las mismas.
- “02.23. Línea de vida definitiva UNE EN 795 Clase C”. Conforme a lo legislado en apartado 6 del Art. 5 del RD 1627/97, “En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores”, el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto recogía unas previsiones para el mantenimiento de las cubiertas, especialmente donde se van a colocar las placas solares. La experiencia de esta Asistencia Técnica en relación al mantenimiento de cubiertas en edificios municipales y el criterio de algunas de las empresas mantenedoras, a la hora de acceder a





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



estas zonas, nos hizo recomendar al promotor la inclusión de esta partida que adecúa el contenido del Estudio a las necesidades futuras de mantenimiento del edificio.

Valorado como Partida Alzada a justificar cuando se ejecuten los trabajos.

- “02.24. Anclaje EN 795 Clase C”. Necesario al ser las plataformas de descarga el medio auxiliar propuesto por la contrata para la ejecución de los trabajos. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.25. Setas de protección para armaduras”. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.26. Malla stopper / 02.32 Cinta de balizamiento”. Justificado por la contrata durante los trabajos de ejecución de pantallas, movimiento de tierras, etc, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.27. Pasarelas de acceso transversales a zanja”. Justificado por la contrata, necesarias por criterio municipal para la ocupación de vía pública y ejecución de trabajos fuera del recinto de obra, habilitando un paso peatonal a los viandantes.
- “02.28. Poste línea de vida”. Mejora las previsiones y calidades reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.30. Protección de huecos verticales de ventanas / 02.34 Red de seguridad caja de escalera”. Justificada su implantación por la contrata, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y especialmente el Art. 15 de la Ley 31/95, “Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual”. Su implantación supone una mejora de las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.31. Revisión anual de extintores.” Abonándose los extintores en otro capítulo, teniendo en cuenta la duración de la obra y que las revisiones son obligatorias y anuales, entendemos que esta partida es de abono.
- “02.33. Línea de vida móvil 20 m. EN 795 Clase B”. Mejora las previsiones y calidades reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.



2016 MAR. 03

Kontseiluko Idazkaria  
/ La secretario/a del Consejo

## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

### Instalaciones de higiene y bienestar.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto y que han sido modificadas/sustituidas, en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, por otras alternativas propuestas por el contratista y que a criterio de esta Asistencia Técnica han sido justificadas:

- “04.02.- Mano de obra empleada en limpieza y conservación de instalaciones del personal” por “Mantenimiento de instalaciones”. Se ha adecuado la nueva partida al V Convenio General del Sector de la Construcción, al Convenio de la construcción de Gipuzkoa y la medición conforme al plazo de obra adjudicado.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- “04.05, 04.06, 04.07, 04.08, 04.09, 04.10, 04.11 y 04.12”. Estas partidas conforman el equipamiento de las instalaciones de higiene y bienestar, dando cumplimiento a lo reflejado en el RD 1627/97 y especialmente al V Convenio General del Sector de la Construcción, en sus artículos 242, 243 y 244.

### Formación y reuniones de obligado cumplimiento

- La partida “06.02. Formación de seguridad y salud en el trabajo” ha sido modificada la redacción por “Formación especial de trabajadores”, ya que la formación de convenio es un coste intrínseco a la mano de obra y a los gastos generales, ajustando el coste conforme al Convenio de construcción de Gipuzkoa

**La cuantía por dichas unidades nuevas o sustitutivas de otras supone un incremento de 85.697,84€+ 8.569,78(10% IVA) = 94.267,62€ IVA incluido, lo que supone un incremento respecto del precio inicial del contrato del 2,87%.**

## II.- ANALISIS

II.1.- Según la normativa contractual administrativa de aplicación, el tratamiento jurídico que se ha de dar al incremento presupuestario planteado por la empresa BPG ratificado por la Responsable del Departamento Técnico, es diverso puesto que la citada empresa coordinadora en su informe plantean dos supuestos de hecho distintos, uno relativo a variaciones de medición, y otro referente a sustitución de unidades por otras y unidades nuevas:





2016 MAR. 03  
MAR.

Kontseiluko Idazkaria  
El/La secretario/a del Consejo  
@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza

## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

**II.1.1.-** Aquellas variaciones que se plantean en ambos informes como **modificaciones del número de unidades de obra previstas en el Estudio de Seguridad y Salud** tienen su encaje legal en lo establecido en el artículo 234.3 final del TRLCSP, el cual establece respecto a potestades del Director de la obra que:

*“No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato”.*

Este, es un supuesto especial de larga tradición en nuestro Derecho, de aplicación a los contratos de obras, que aparece desarrollado en el artículo Artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual establece:

*“1. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.*

*2. Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales...”*

Así, aquellas variaciones que la Responsable del Departamento Técnico indica que se dan en el Capítulo 04 “instalaciones de higiene y bienestar” como “ajustes en la medición de los plazos que han variado entre el Estudio y Plan”, y “pequeñas variaciones en el presupuesto, tanto al alza como a la baja” en otros capítulos, que no supongan partidas nuevas y modificadas, pueden tener encaje en el citado artículo 234.3 TRLCSP.

En tanto no generan modificación del proyecto original, pues es el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente por la empresa de Coordinación de Seguridad y Salud el que recoge el ajuste de unidades preexistentes en el Estudio de Seguridad y Salud, y dado que el legislador admite que se produzca con un margen de desviación en las unidades de obras previstas de hasta un 10% del precio inicial sin considerarlo modificación contractual propiamente dicha, que por lo tanto se pueden ejecutar sin la previa autorización del órgano de contratación, previa orden y justificación de la Dirección de obra, y a reserva de que en el momento oportuno de la obra se constate su efectiva ejecución para su abono o compensación.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxa 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

	Donostiako Etxegintza Entidad Pública Empresarial de Vivienda
Administrazio Kontseilua: Kontseilua	Aprobado por el Consejo de Administración.
2016 MAR. 03	
Kontseiluko Idazkarin El/La secretario/a del Consejo	

**II.1.2.-** Aquellas otras variaciones que consisten en **sustitución de unidades por otras y unidades nuevas**, indicar que se deberá atender al siguiente régimen jurídico:

En virtud de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, (artículo B II), el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigen la contratación, de las obras en cuestión recoge en su artículo 27 que, *"El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público y 158 a 162 RGLCAP"*.

El pliego que rige en su artículo 27 indica que:

*"El órgano de contratación podrá modificar **por razones de interés público** el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 158 a 162 del RGLCAP y siempre que con ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación."*

A la vista de los informes técnicos emitidos por los Coordinadores de Seguridad y Salud, y la Responsable del Dto. Técnico, dadas las características y naturaleza de las unidades de obras, que o bien se varían en cuanto a su número o bien se modifican, pero todas ellas relativas al capítulo de seguridad y salud, que la modificación contractual, está respaldada por un interés público claro, patente e indubitado, como es la ejecución del edificio en términos de total seguridad.

Toda vez que el Pliego remite al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto al régimen jurídico a aplicar a la modificación del contrato de obra, se estará a lo que al respecto señale dicha normativa contractual.

En concreto, y en **cuanto a las circunstancias que han de concurrir para facultarse las modificaciones propuestas** por la Dirección de la Obra, Coordinadora de Seguridad y salud, se ha de estar a lo señalado en el artículo 107 del TRLCSP, el cual viene a señalar:

*1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

*"a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas."*





2016 MAR. U 3  
MAR.

## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostia Etxegintza

Mari kalea, 1, beheha / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián

Kontseiluko Idazkaritza  
Donostia, 2016ko martxoaren 30an

b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato”.*

Atendiendo a lo informado por la Responsable del Departamento Técnico, y siguiendo su relación, el análisis que se puede hacer respecto a las modificaciones es el siguiente:

1.- Partidas, como por ejemplo las relativas al uso de redes de seguridad de sistema V en lugar del propuesto por el Estudio de sistema T o de bandeja, puede encontrar amparo en lo establecido en el apartado d) del artículo 107.1 TRCLSP, pues según lo informado, esto es que aún cuando el Sistema en T dispuesto en el Estudio existía en el mercado al igual que el sistema V, conviene ser sustituido por las dudas que se plantean por parte de la Coordinación de Seguridad y Salud en cuanto a su disponibilidad actual en el mercado en terminos de correcto estado de utilización, hace que se pueda entender que el sistema V ha devenido en considerarse como un sistema técnico mejor y avanzado por desuso del sistema T.

2.- Aquellas otras partidas relativas a redes bajo forjado, y las relacionadas con protecciones de huecos tanto verticales como horizontales, así como la relativa a la línea de vida definitiva, que según lo informado por la Responsable del Departamento Técnico se justifica en virtud de lo indicado por BPG Coordinadores, en la decisión de la contrata de anteponer la protección colectiva a la individual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, puede considerarse como encardinable en lo establecido en el apartado e) del artículo 107.1 TRCLSP, en tanto especificaciones técnicas que se ponen de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y a la vista del propio sistema de ejecución de la obra planteada por el contratista.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



3.- Otras, podrían tener encaje en lo establecido en el apartado e) del artículo 107.1 TRCLSP, como por ejemplo todo lo relativo al cierre perimetral de la obra mediante chapa ciega grecada que viene a sustituir la partida relativa a cierre de malla.

Se señala por parte de la Responsable del Departamento Técnico que dicha necesidad se pone de manifiesto cuando se va a comenzar la obra y por lo tanto con posterioridad a la redacción del Estudio y en concreto se ha puesto de manifiesto a la vista de la resolución adoptada con fecha 26 de junio de 2015 por el Departamento, Municipal de Mantenimiento y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, la cual expresamente señala que el cierre perimetral de chapa ciega grecada.

Indicar que la propia ordenanza municipal para la Instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública de aplicación no señala como se ha de realizar el cierre de obra, es a la presentación de la correspondiente solicitud, que por parte del Departamento Municipal de Mantenimiento y Servicios Públicos previo estudio de la misma que indica como se tiene que realizar el cierre y con que características.

4.- Igual consideración se puede hacer en cuanto a la necesidad de marquesinas de protección de andamios, si como refiere la Responsable del Departamento Técnico es una exigencia técnica que se pone de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la vista de la resolución de 26 de junio de 2015 del Departamento, Municipal de Mantenimiento y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián arriba señalada.

5.- Finalmente el resto de la partidas indica la responsable del Departamento Técnico que se justifican en la adecuación al Convenio V General del Sector de la Construcción, que si se consideraran como omisiones o inexactitudes del Estudio de Seguridad y Salud se justificarían en lo dispuesto en el artículo a) del artículo 107.1 TRCLSP.

**II.2.-** El artículo 107.2 y 3 del TRLCSP exige que la modificación del contrato conforme a este artículo, **no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación**, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En concreto señalan estos apartados que:

*“2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)  
20003 Donostia / San Sebastián



3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas “

A la vista de las justificaciones que respecto de las modificaciones propuestas se hacen en el informe emitido por la Empresa BPG encargada de la coordinación de la Seguridad y Salud ratificado por informe de la Responsable del Departamento Técnico, se ha de entender que las variaciones son indispensables para responder a la causa de seguridad y salud en que se basan, y que las mismas no hacen variar de forma sustancial la prestación de ejecutar la edificación contratada.

Señalar que todos los licitadores que concurrieron al concurso de ejecución de las obras en cuestión, presupuestaron la partida de seguridad y salud en la misma e igual cuantía que la que aparecía en el presupuesto del Proyecto de Seguridad y Salud expuesto, de tal manera que su cuantificación no fue determinante a la hora de valorar económicamente sus respectivas propuestas.

Finalmente indicar que la modificación del contrato propuesta supone una variación al alza respecto del precio inicial del contrato del 2,87% alejada del límite máximo del 10 % normado en lo que a partidas nuevas o en sustitución de otras se refiere.

Es por todo ello que se puede entender que no se da ninguna condición esencial, cuya afectación impida la modificación planteada.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - [etxegintza@donostia.org](mailto:etxegintza@donostia.org) - [www.donostia.org/etxegintza](http://www.donostia.org/etxegintza)

20003 Donostia / San Sebastián



**II.3.-** Sin perjuicio de lo establecido en relación a las variaciones relativas al número de partidas previstas, cuyo procedimiento de autorización ya se ha indicado, **las necesarias actuaciones procedimentales** respecto de la autorización para articular la modificación propuesta por los Coordinadores de Seguridad y Salud incluidos en la Dirección de obra, indicar que:

- 1.- Se ha de entender elaborada la propuesta Técnica motivada, esto es el Informe emitido por BPG con fecha 22 de febrero de 2016, ratificado en cuanto a su contenido por informe de la Responsable del Departamento Técnico de fecha 23 de febrero de 2016.
- 2.- La audiencia al Contratista se le ha otorgado, en la medida que se ha consensado con el mismo las modificaciones y sus cuantías, como se pone de manifiesto con la firma del Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud que las incluye.
- 3.- Por lo que se refiere a la existencia de Crédito para responder a la modificación contractual, indicar que en los presupuestos de la Entidad existe la financiación precisa.
- 4.- Resta por lo tanto y únicamente, la aprobación de la modificación del contrato por el órgano de contratación competente, esto es por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, y que a través de este Dictamen se propone.

**II.4.-** Por último señalar que las insuficiencias, inexactitudes u omisiones puestas de manifiesto por parte de los Coordinadores de Seguridad y Salud respecto del Estudio de Seguridad y Salud elaborado por FIARK, que finalmente se han corregido en el Plan de Seguridad y Salud favorablemente informado por aquellos, no han causado daños o perjuicios económicos a esta Entidad, toda vez que el aumento de presupuesto que la modificación contractual plantea es una cuantía que se hubiera tenido, en todo caso, que afrontar en aras de la mejor ejecución de la obra en los términos de Seguridad interesados por dicha Coordinación de Seguridad y Salud.

A la vista de ello se propone al Consejo de Administración la adopción del siguientes acuerdos:



Donostiako Etxegintza  
Entidad Pública Empresarial de Vivienda

Administrazio Kontseiluak onartua. Aprobado por el Consejo de Administración.

2016 MAR. 03

Kontseiluko Idazkaria  
El/La secretario/a del Consejo

**Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

1) APROBAR la modificación del contrato suscrito el 17 de septiembre de 2015, con IZA OBRAS Y PROMOCIONES, S.A. para la construcción de un edificio de apartamentos para mayores en la parcela g.00, equipamiento comunitario del A.I.U. "IN.05 MONS" por un importe adicional de 85.697,84€ incluidos gastos generales y beneficio industrial, +(10% IVA) = 94.267,62€ IVA incluido.

2) FACULTAR a Director-Gerente de la Entidad para que suscriba el documento de modificación de contrato.

EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: Juan M. Artola Ledesma

VºBº EL PRESIDENTE

Fdo.: Eneko Goia Laso

<b>PROYECTO:</b>	55 APARTAMENTOS PARA MAYORES EN LA PARCELA “g.00 Equipamiento Comunitario” DEL A.I.U. “IN.05.MONS”
<b>SITUACION DE LA OBRA:</b>	Paseo de Mons, 74 – Paseo Zarategi, 68 - DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN
<b>PROMOTOR:</b>	DONOSTIAKO ETXEGINTZA
<b>AUTOR DEL PROYECTO:</b>	VARIOS
<b>AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:</b>	VARIOS



A petición del Departamento Técnico de Donostiako Etxegintza, una vez estudiado el Proyecto, visitado el entorno de la obra y analizado el contenido del Estudio de Seguridad y Salud se redacta el presente informe sobre la idoneidad del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, para detectar, con antelación a la redacción del Plan de Seguridad y Salud por parte de la empresa adjudicataria de los trabajos, posibles omisiones, contradicciones, etc.,

## INTRODUCCIÓN

Lo que se pretende con este documento es complementar el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto y dar las debidas indicaciones y recomendaciones a la empresa adjudicataria de los trabajos para que las tome en consideración a la hora de redactar el Plan de Seguridad y Salud.

### *Artículo 7. Plan de seguridad y salud en el trabajo*

- 1. En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se **analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.***





El Estudio de Seguridad y Salud adjunto al proyecto contiene los documentos reflejados en el R.D. 1627/97, Artículo 5, apartado 2, Memoria, Pliego de Condiciones, Planos y Mediciones/Presupuesto.

## MEMORIA

Se analiza en primer lugar el punto 5 de los señalados anteriormente, por la especial relevancia que tiene a la hora de valorar los riesgos y medidas preventivas:

5. El estudio de seguridad y salud a que se refieren los apartados anteriores deberá tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del **anexo II**, así como sus correspondientes medidas específicas.

*ANEXO II. Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores:*

- 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.*
- 2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.*
- 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.*
- 4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.*
- 5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.*
- 6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.*
- 7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.*
- 8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.*
- 9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.*
- 10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.*

El Plan de Seguridad y Salud debe localizar e identificar las zonas donde se desarrollen trabajos incluidos en la relación anterior y proponer medidas específicas para minimizar o eliminar los mismos.

El Plan debe contemplar todas las actividades que se van a llevar a cabo en la obra. En el Estudio de Seguridad, por ejemplo, no se hace mención a una de las primeras a ejecutar, los muros pantalla.

Asimismo debe hacer mención a la figura del RECURSO PREVENTIVO y al V Convenio General del Sector de la Construcción.



### 1.2.1.1. Fases de ejecución de obra

#### - Contención y movimiento de tierras

En puntos donde las aceras y viales existentes se encuentran demasiado cerca, cualquier talud estable resulta demasiado tendido, por lo que la contención se ejecutará por bataches anclados provisionalmente hasta la ejecución de las losas.

El resto del perímetro de la contención se realiza con muro a dos caras, con una excavación de 3(H):2(V), según estudio geológico.

En relación al punto 1.2.1.1. del Estudio, el Estudio Geológico refleja algo que habrá que tenerlo en cuenta en la redacción del Plan de Seguridad y Salud o bien, durante la ejecución, deberá definirse la longitud de los bataches:

#### Taludes estables. Empujes. Recomendaciones

De los cálculos efectuados, se deduce para excavaciones temporales (F.S.=1.3), inclinaciones de talud máximas 3(H):2(V)

Teniendo en cuenta las alturas de excavación, así como las características de los materiales a excavar, no se considera segura la realización de estas excavaciones mediante bataches subverticales.

Por ello, en el caso de no poder realizarse las excavaciones con taludes estables, se deberán proyectar elementos de contención, que puede consistir en la realización de una pantalla continua, o una pantalla de micropilotes o pilotes. También podría realizarse un sistema de excavación con bermas.

Respecto al resto del contenido de la Memoria:

### 1.1. Objeto de este estudio.

Este estudio de Seguridad y Salud, establece, durante la construcción de esta obra, las normas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, así como previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de mantenimiento. Servirá para dar unas directrices a la empresa constructora que debe llevar a término sus obligaciones en el terreno de los riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Si bien no debe figurar en el Plan de Seguridad y Salud, ya que es una obligación del Estudio, esta Asistencia Técnica no ha localizado ni en la Memoria, ni en el Presupuesto, ni en los Planos del Estudio referencia clara y concisa respecto a las previsiones e informaciones útiles para efectuar en las debidas condiciones de seguridad los previsibles trabajos posteriores, lo único que figura al respecto es lo siguiente:

### CUBIERTAS INCLINADAS Y PLANAS.

RIESGOS	RIESGOS Y CAUSAS	NORMAS DE PREVENCIÓN	PROTECCIÓN COLECTIVA	PO
las  ortátil.	-CAIDA: Mismo o distinto nivel: -.Personas -.Herramientas -.Materiales  -CORTES  -GOLPES  -ELECTROCUCION  -PUNTURAS	-.Dotación completa de planos -.Andamiaje exterior del perímetro de la planta. -.Barandillas, listón y rodapié de los medios auxiliares. -.Instalación de soportes y anclajes para colocación de cable fiador -.Esos anclajes serán mantenidos para el mantenimiento posible y posterior de la edificación. -.Instalación de plataforma nivelada y horizontal para la recogida de cargas y apoyo de palets y pinza,	-.Cables fiadores -.Barandillas y rodapiés -.Las propias de los medios auxiliares utilizados. -.Las propias de las maquinas utilizadas	-.Cas -.Calz -.planti -.Traj -.Gua -.Gua -.Cint -.Gaf -.Las -.utiliza -.Las -.auxili

Recordar que a día de hoy y conforme a la numerosa legislación existente esos “soportes” y ese “cable fiador” deben garantizar una vida útil y seguridad que viene dada por normativa legal o normas UNE, para el caso que nos ocupa UNE EN 795 y en concreto clase A para anclajes y C para “cables fiadores”.

El Promotor de la obra va a requerir a los redactores del Estudio que definan y diseñen, en su caso, las medidas preventivas a implantar para efectuar en las debidas condiciones de seguridad los previsibles trabajos posteriores

#### 1.5. Prevención de riesgos de daños a terceros.

Se prevé el cercado de la obra que da a la calle con valla, incluso puertas de acceso de personal y vehículos.

UD	cerramiento de malla de 2,00x3,50 m de alto	95,00	8,55	812,25
	cerramiento de malla de 2,00x3,50 m de alto			

Salvo otras consideraciones, el cierre de obra que propone y valora el Estudio es la valla alta sobre pies de hormigón. El que se suele implantar en Donostia para este tipo de obras de larga duración y no móviles, por Ordenanza Municipal u otros motivos, es la chapa de metálica ciega de colocar azul y blanco.

#### 1.7. Análisis y prevención de riesgos en las fases de la obra.

Este apartado contiene medidas preventivas adecuadas, si bien entran en contradicción con otros apartados del Estudio.





Medidas preventivas adecuadas:

**ESTRUCTURAS DE HORMIGON.**

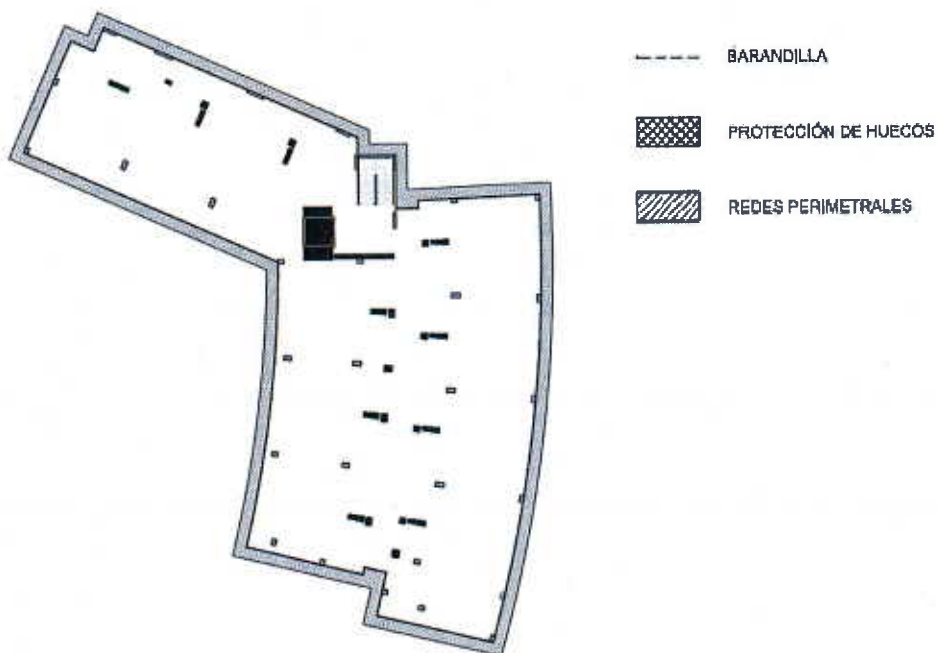
**Instalaciones previas y simultáneas.**

GOS Y USAS	NORMAS DE PREVENCIÓN	PROTECCIÓN COLECTIVA
	-Dotación completa de planos	
3, IONES	Accesos al edificio.	-Rampa y
3 AS	Accesos al lugar de trabajo.	
distinto nivel	-Estructura metálica tubular, incluso escaleras interiores de acceso a andamiadas con barandillas, barras intermedias, rodapié y pasamanos.	
nas	Lugar de trabajo. Huecos exteriores.	
nientas	-Andamio perimetral de protección y trabajo desde P.B. en toda la altura.	-Red para perimetral
ales		-Red hori
MIENTOS	-Barandillas 1.10m altura, listón intermedio y rodapiés de 0.15 m, perimetrales en huecos de forjados, una vez desencofrada la planta.	no permita 2 m.
SFUERZOS	-Plataforma volada para carga y descarga de materiales.	
QUINAS		

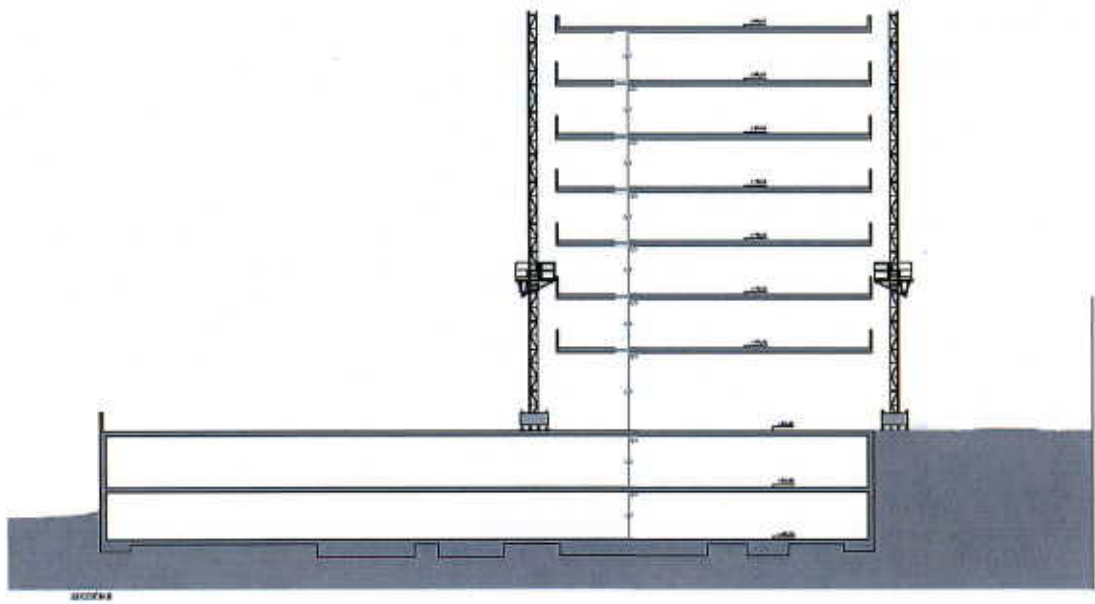
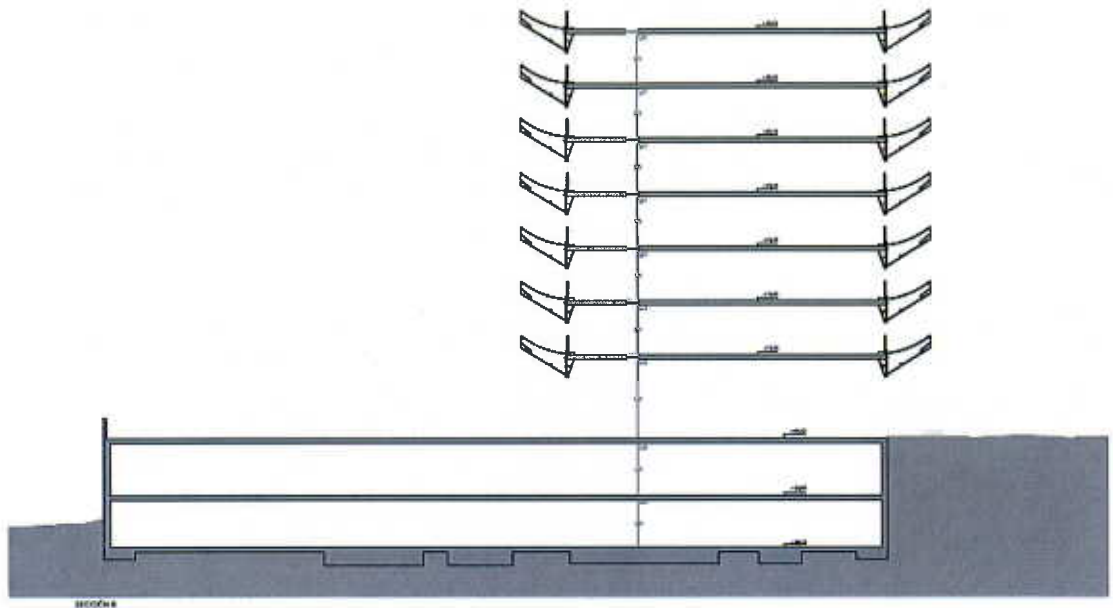


Resumiendo, lo que la Memoria del Estudio de Seguridad y Salud propone, para minimizar los riesgos de caída a distinto nivel, es la implantación de un andamio tubular apoyado que se montará previo a la ejecución de cada uno de los forjados y que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos en fachada. Asimismo han optado por colocar redes bajo forjado para la ejecución de los trabajos de encofrado de forjados y colocar el mallazo continuo en forjados para minimizar el riesgo de caída hacia los huecos del ascensor.

Lo anterior es de la lectura de la Memoria porque los planos reflejan lo siguiente:







Y en el presupuesto:



m de sistema de protección por sargento.

m2 Red de seguridad

Red de seguridad con sistema de sujeción anclada a cantos de forjado para protección de trabajos en alturas mayores a 6,00m.

2955,00

2,64

7.801,20



Es decir, en la Memoria aplican los principios de la acción preventiva, al tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro y adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual y en el presupuesto y planos cambian el criterio mantenido en la Memoria.

Y el Pliego de Condiciones nada dice al respecto.

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

En el Plan de Seguridad y Salud debe quedar claro que con la legislación vigente todos los medios de protección, según la tipología de los mismos, deberán cumplir norma y estar homologados (marcado CE) o deberán estar certificados (cumplimiento de normas UNE, etc.).

### **PLANOS**

Conforme a lo reflejado anteriormente, los planos específicos de la obra entran en clara contradicción con el contenido de la Memoria por lo que deberán modificarse en el Plan de Seguridad y Salud.

### **CONCLUSIÓN**

La empresa adjudicataria de los trabajos debe tener en cuenta los principios de la acción preventiva y lo reflejado en la Memoria del Estudio de Seguridad y Salud a la hora de redactar el Plan de Seguridad y Salud, por lo que debería proponer la ejecución de la obra mediante el montaje de redes bajo forjado y montaje/empleo de un andamio tubular en todo el perímetro, montándose a medida que se suben los forjados del edificio y siempre por encima de éste, o bien proponer algún sistema de protección cuyo uso de manera simultánea o independiente podría llegar a dar las mismas garantías preventivas que las redes bajo forjado o el andamio tubular apoyado, debiendo justificarlo debidamente en el Plan de Seguridad y Salud,

En cuanto a los planos y presupuesto, el Plan de Seguridad y Salud adaptará los del Estudio de Seguridad y Salud a las indicaciones y recomendaciones reflejadas en este documento.

En Donostia – San Sebastián, a 5 de Agosto de 2015



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JG', written in a cursive style.

Fdo.: Jorge Goldaracena

Fdo.: David Pedrosa



Gune Publikoaren Erabilera Unitatea  
Unidad de Uso del Espacio Público

Urdaneta, 13 - Tel. 943483404 - Faxa 943481100 - gune\_publicoa@donostia.eus - www.donostia.eus  
20006 Donostia / San Sebastián

EXP. 17AUX-865/2015

IZA Obras y Promociones SA

Jakinarazpena: Hesia edo aldamiaoa jartzeko baimena  
Notificación: Autorización para colocar un vallado o andamio

Gaurko egunez, eta adierazitako baldintzetan, Gune Publikoetako, Ekologiako eta Festa Jardueretarako Zinegotziak, Tokiko Gobernu Batzarrek 2015eko ekainaren 26an eskuordetza emanik, honako baimen hau eman du:

Con fecha de hoy, y con las condiciones que se citan, el concejal delegado de Espacios Públicos, Ecología y Actividades Festivas, en uso de las facultades que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015, ha concedido la siguiente autorización:

Interesatuaren datuak: / Datos de la persona interesada:

Izen-abizenak edo enpresaren izena / Nombre y apellidos o razón social IZA Obras y Promociones SA		IFK edo NAN / CIF o DNI A48620229
Helbidea / Domicilio Sabino Arana 20 - 5ª planta	Herría / Población Bilbao	Tel. 944416256

Ordezkoaren datuak: / Datos del/de la representante:

Izen-abizenak / Nombre y apellidos Iñigo Lazkano Oyarbide	NAN / DNI 35779432B
--	------------------------

Baimenaren datuak: / Datos de la autorización:

Hesia/aldamioaren kokalekua / Ubicación vallado/andamio ZARATEGI,PS DE 66	Zertarako / Para Cierre de obra para ejecución de edificio de 55 apartamentos para Etxegintza
Noiz arte baliagarria / Plazo 660 días	Fidantza / Fianza Fianza: 30.000 €
Baldintza bereziak / Condiciones especiales	





Donostiako Udalo  
Ayuntamiento de San Sebastián

Gune Publikoaren Erabilera Unitatea  
Unidad de Uso del Espacio Público

Urdaneta, 13 - Tel. 943483404 - Faxa 943481100 - gune\_publico@donostia.eus - www.donostia.eus  
20006 Donostia / San Sebastián

El cierre de obra a colocar en vía pública deberá presentar en su base un murete perimetral ligeramente armado de 20 X 20 cm., aislado del suelo mediante una lamina de P.V.C., sobre el que se colocará un vallado de chapa grecada, que impida el paso de cualquier tipo de polvo o suciedad proveniente de la obra. Esta autorización no permite la perforación del pavimento para realizar la fijación del vallado. El vallado de chapa grecada deberá estar pintado en bandas verticales en color azul y blanco de 2m. de altura mínima provisto de puerta y cierre, la cual estará permanentemente cerrada excepto para su empleo por personal de la obra. Esta puerta no podrá en ningún caso abrir hacia el paso peatonal. No se autoriza un vallado metálico con pies de hormigón por su inestabilidad en zonas expuestas a viento como es el caso. Se garantizará en todo momento el tránsito peatonal por el exterior de la acera con un ancho mínimo de 1,50m. entre el cerco de los alcorques de arbolado y la cara exterior del murete de hormigón del vallado. En caso de no ser posible, se deberá cortar totalmente la acera mediante un vallado de obra y desviar el tránsito peatonal por el exterior de la acera u otro itinerario alternativo, todo ello correctamente señalizado y haciendo cumplir la legislación vigente de accesibilidad en el entorno urbano. (itinerario alternativo: bidegorri a anular, pasos de cebra, etc.) A final de cada jornada se deberá retranquear el cierre de obra hasta garantizar en todo momento el tránsito peatonal por el exterior de la acera con un ancho mínimo de 2,00m. Se deberá señalizar correctamente las obras, especialmente las maniobras de entrada y salida de camiones y vehículos de obra con personal auxiliar de obra (señalistas) con su atención a terceros en la vía pública (vehículos en calzada, bicicletas, viandantes, etc...)- texto mejor parece-

Los responsables de la seguridad de la obra deberán adoptar todas las medidas de seguridad para garantizar la seguridad de la vía pública y los viandantes. En todo momento permanecerá personal de la empresa solicitante al pie de la misma para advertir a los peatones o ciclistas de posibles riesgos.

El acceso y salida de los vehículos de obra deberá realizarse por el Ps de Mons. Se deberá tener especial cuidado con el ejemplar de arbolado existente dentro de la parcela, para no dañar el mismo con las maniobras de los vehículos de obra, maquinaria, etc.... La rampa de aglomerado está limitada para un peso máximo por tanto no podrá utilizarse para los vehículos que superen dicho peso. Así que como alternativa deberá ejecutarse otra rampa de acceso por la acera para estos vehículos de obra pesados y para ello en la acera que daría acceso a estos camiones de obra pesados hasta y la zona vallada se deberá proteger la acera con una losa de hormigón masa con refuerzo de armadura dispuesta sobre una lamina de P.V.C. Las dimensiones de esta losa deberán ser consensuadas con los técnicos del Servicio de Vías Públicas. Deberán existir rampas de acceso para vehículos de obra y viandantes, se deberá disponer de una correcta zona de transición entre la losa y el pavimento para un correcto tránsito peatonal. Se deberá cumplir con la legislación vigente de accesibilidad en el entorno urbano. En las rampas de transición se deberá pintar correctamente un dibujo de formas regulares, repetitivo y en diagonal con pintura altamente visible y antideslizante para cerciorar al viandante de la existencia de la rampa. En la cuneta se podrá ejecutar una pequeña rampa de hormigón masa para facilitar al camión el acceso y se deberá dar continuidad al agua pluvial de cuneta con la oportuna tubería de protección pasante embebida en el hormigón.

Una vez acabada la obra se deberá restablecer el pavimento a su estado inicial. En caso de daños se deberá reponer todo el ancho del pavimento que hayan sido dañados por la obra de idénticas características y calidad al existente. Durante la obra y debido al tránsito de camiones se deberá mantener especialmente limpia la calzada y la vía pública en general.

Se deberá respetar especialmente el pavimento, árboles, alcorques, pivotes, barandilla, bordillos, bancos, farolas de alumbrado público o mobiliario urbano en general existentes en la zona, en caso de daños se deberán reponer la unidad o al área afectada de idéntica calidad y características.

Antes de que inicie la obra se deberá consensuar previamente con el Departamento de Movilidad la señalización a implantar en la vía pública para la realización de la obra, especialmente por la entrada y salida de vehículos de obra, maniobras en dirección contraria y posibles pasos peatonal provisionales según fase de obra, anulación de bidegorri, etc... Se deberá pedir al Departamento de Movilidad los permisos oportunos para el corte o desvío de carril de circulación, reserva de aparcamiento en plazas reguladas para el estacionamiento y reservadas para personas con movilidad reducida, vado de obra y anulación del bidegorri. Contacto Fernando Achilaga 943 481451 y Fermín Echarte: 943481449 respectivamente. En caso de necesidad de retirada del aparcamiento se deberá ponerse en contacto con la técnico municipal responsable y seguir el procedimiento que se determine para la retirada, almacenaje y reposición de la misma. Contacto: María Azurmendi (943-481191). En caso de tener que desmontar alguna farola se deberá contactar con antelación con el técnico responsable de alumbrado público para la obtención de la autorización oportuna. Contacto: Txema Larraqueta (943-481018). Antes de iniciar la actuación se deberá haber contactado con el Servicio municipal de "Red de Agua y Saneamiento" para pedir los permisos oportunos para la obtención de agua de abastecimiento desde la boca de riego próxima con su correspondiente contador de agua. Para ello se deberá haber abonado la tasa correspondiente que determine el Servicio de "Red de Agua y Saneamiento".

No se podrá demoler ningún ejemplar de arbolado, sin tener la autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines. contacto: Juan M<sup>o</sup> Odriozola (943-481647). Previamente a la implantación del cierre de obra, se deberá tomar las medidas necesarias para evitar cualquier daño o deterioro al arbolado o demás elementos de los espacios verdes que queden dentro de cierre de obra.

En el vallado deberá colocar en lugar visible la prohibición expresa de fijar cualquier tipo de carteles y la responsabilidad jurídica al respecto de la empresa anunciadora. Se colocará en lugar visible carteles de obra en euskera y castellano indicadores de "KONTUZ, LANAK - PELIGRO OBRAS", "MESEDEZ, EZ GELDITU ANDAMIOAREN ONDOAN- NO SE DETENGA JUNTO AL ANDAMIO", "KARTELAK JARTZEA DEBEKATUTA DAGO- PROHIBIDO FIJAR CARTELES".

En caso de necesidad de ejecución de una zanja fuera del cierre de obra, se deberá solicitar y obtener previamente los permisos oportunos al Servicio de Vías Públicas. En cualquier caso la zanja debe evitarse bajo la proyección de la copa del árbol para no afectar las raíces del mismo. Se deberá respetar cualquier servicio que se encuentre en el ámbito de obra y pudiera afectarse y se pondrá inmediatamente en contacto con el organismo del cual dependa para tomar las medidas oportunas.

Esta licencia autoriza exclusivamente la colocación del vallado de obra. La licencia para la instalación de la Grúa-Torre y el andamio de fachada se deberá solicitar con sus correspondientes proyectos de instalación.

#### Baldintza orokorrak

1) Hesia edo andamiaoa jarri baino lehen, Udaleko Bide Publikoetako Zerbitzuari bide publikoa okupatzeko eta hesia

#### Condiciones generales

1) Antes de colocar el vallado o andamio, deberá pedir al Servicio de Vías Públicas del Ayuntamiento instrucciones





Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián

Gune Publikoaren Erabilera Unitaten  
Unidad de Uso del Espacio Público

Urdaneta, 13 - Tel. 943483404 - Faxa 943481100 - gune\_publicoa@donostia.eus - www.donostia.eus  
20006 Donostia / San Sebastián

hormatik bereizteko jarraibideak emateko eskatu beharko diozu. Oinezkoei gutxienez 1,50 metroko bidea utzi behar zale.

2) Sare batez estaliko da aldamiaren egitura osoa kanpoaldetik, handik behera ezer eror ez dadin bide publikoan. Sare-ehunaren tarteak haizea bertatik pasa eta haren indarrari eusteko modukoak izango dira.

3) Bide publikoaren mailatik gora, 3 metroko altueran gutxienez, plataforma bat ezarriko da, 5 cm-ko lodiera duten oholez eratua eta aldamiaren planta osoa estaliko duena. Plataforma horren aurreko eta alboetako ertzetan hegala ipiniko da, gutxienez metro batekoa eta gehienez espaloia erantz parerainokoa.

4) Lanean erabiliko diren galek berri-itxura agertuko dute. Segurtasun- eta txukuntasun-arrazoiengatik, hodi-egiturak herdoilik gabe, ongi pintaturik eta arazorik gabe erabiltzeko moduan egongo dira. Hesiak oholez egingo dira, altuera bera izango dute hasieratik bukaerara eta kanpoaldean 40 cm-ko zerrenda zuri-urdinetan pintatuko dira, kolore horiek tartekatuz.

5) Toki ikusgarri eta nabarmenean, ondoko ohar hau idatziko da bi hizkuntza ofizialetan, euskarari lehentasuna emanez: "Kontuz! Lanak. Ez geratu hesiaren ondoan. Iragarkirik ez. Peligro! obras. No se detengan junto a la valla. Prohibido fijar carteles".

6) Hondakinak goizeko hamaikak arte atera ahal izango dira goizez edo, bestela, arratsaldeko hiruretatik seietera, kasu berezietan izan ezik.

7) Hesia edo aldamia baimena eskatu eta hilabete baino lehen jarriko da. Hala egin ezean, baimena berriro eskatu beharko da.

8) Erabat debekatuta dago bide publikoan lanetarako txabolak jartzea.

9) Ezin da aldamia esekirik jarri.

10) Baimen honek ez du berez baliorik, horretaz gainera lanetarako baimena ere lortzen ez bada.

11) Hesia edo aldamia laukian adierazitako egunean ez kentzeak udalak kenaraztea ekar dezake, udaleko zerbitzu teknikoei erabakitzen duten eran, ezar litezkeen zigorrak galarazi gabe.

12) Bide Publikoetako Zerbitzuari jakinarazi beharko zaio hesia edo aldamia jartzen noiz hasi eta noiz bukatuko den. Gainera, kontuan hartu beharko duzu ekainaren 15etik irailaren 15era hiriko "R" aldean hesiak edo aldamiak jartzea erabat debekatuta dagoela, obra handietan edota ezinbestean, fatxada edo teilatuetatik zerbait erortzeko arriskua dagoen lekuetan izan ezik. Salbuespen-bide horiek agiri bidez egiaztatu behar dira.

13) Goian fidantza zehazten da bide publikoan gerta daitezkeen kalteak eta arau hausteagatik isunak ordainzeko.

para la ocupación de la vía pública y la separación de la línea de fachada. En todo caso, debe quedar un paso mínimo para peatones de 1,50 m.

2) Toda la estructura del andamio, por su parte exterior, se cubrirá con una red que impida la caída de objetos a la vía pública. El tamaño de la trama de la red deberá ser tal que impida el empuje del viento.

3) A una altura no inferior a 3 m del nivel de la vía pública se colocará una plataforma, construida con fondillos de 5 cm de grueso, que cubra toda la planta del andamio, y, al frente y laterales del mismo, una visera con vuelo mínimo de un metro y sin que sobrepase la vertical del bordillo de la acera.

4) Los materiales empleados en la construcción del vallado o andamio deberán presentar un aspecto nuevo. Por razones de seguridad y ornato, las estructuras tubulares no podrán estar oxidadas o descoloridas y estarán correctamente pintadas y en perfectas condiciones de uso. Los vallados se construirán con tabla, deberán tener igual altura en toda su extensión y se pintarán a franjas verticales de 40 cm en azul y blanco.

5) En un lugar visible y destacado se escribirá la siguiente advertencia en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al euskera: "Kontuz! Lanak. Ez geratu hesiaren ondoan. Iragarkirik ez. Peligro! obras. No se detengan junto a la valla. Prohibido fijar carteles".

6) La evacuación de materiales se hará por las mañanas hasta las 11:00 o por las tardes entre las 15:00 y las 18:00, salvo casos especiales.

7) La valla o andamio se instalará en el plazo de un mes. De no efectuarse en dicho plazo, se deberá solicitar nueva autorización.

8) Queda expresamente prohibida la colocación de casetas de obra en la vía pública.

9) No se autoriza la instalación de andamios colgantes.

10) Esta autorización carece de validez sin permiso de obra.

11) El retraso en la retirada del vallado o andamio, a partir de la fecha indicada en el recuadro, podrá dar lugar a su retirada en la forma que determinen los servicios técnicos municipales, con independencia de las sanciones que puedan imponerse.

12) Comunicará al Servicio de Vías Públicas las fechas de comienzo y de terminación de la instalación del vallado o andamio. Además, deberá tener en cuenta que, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, existe la prohibición expresa de colocación de vallados o andamios en el Área "R" de la ciudad, salvo casos de urgencia por peligro de desprendimiento de elemento de fachada o tejado y obras mayores. Estas excepciones se deberán justificar documentalmente.

13) La fianza que se indica arriba se constituye para responder de los posibles daños en la vía pública y de las infracciones al reglamento vigente.

Eta hala jakinarazten dizut, jakin dezazun eta behar diren

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.





Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián

Gune Publikoaren Erabilera Unitatea  
Unidad de Uso del Espacio Público

Urdaneta, 13 - Tel. 943483404 - Faxa 943481100 - gune\_publicoa@donostia.eus - www.donostia.eus  
20006 Donostia / San Sebastián

ematen diola administrazio-bideari eta hortaz honen aurka birjarpenerako errekurtoa jarri ahal izango duzula Bide Publikoetako zinegotzi ordezkariaren aurrean eta horretarako hilabeteko epea duzu, edo bestela zuzenean aurkatu dezakezu bi hilabeteko epean Administrazioarekiko Auzi-errekurtoetarako Epaitegiaren aurrean.

Esandako epeak jakinarazpen hau zuk jaso eta hurrengo egunetik hasiko dira.

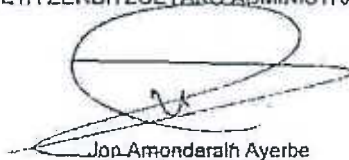
Donostia, 2015/10/21.

la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la concejala delegada de Vías Públicas en el plazo de un mes, o, impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián.

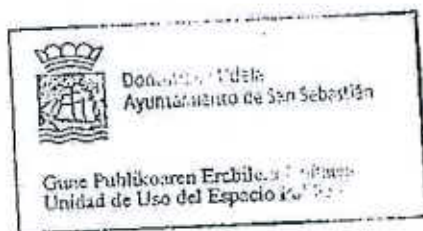
Los plazos señalados se computarán a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación.

San Sebastián, 21/10/2015.

HIRI MANTENTZE ETA ZERBITZUETAKO ADMINISTRAZIO ATALEKO BURUA



Jon Amondarain Ayerbe





<b>PROYECTO:</b>	55 APARTAMENTOS PARA MAYORES EN LA PARCELA "g.00 Equipamiento Comunitario" DEL A.I.U. "IN.05.MONS"
<b>SITUACION DE LA OBRA:</b>	Paseo de Mons, 74 – Paseo Zarategi, 68 - DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN
<b>PROMOTOR:</b>	DONOSTIAKO ETXEGINTZA
<b>AUTOR DEL PROYECTO:</b>	VARIOS
<b>AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:</b>	VARIOS
<b>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:</b>	ALFONSO MERIDEÑO SALVADOR YON ABÁNADES GOÑI

A petición del Promotor de las obras, Donostiako Etxegintza, se redacta el presente informe para explicar y razonar los motivos por los que esta Asistencia Técnica ha informado favorablemente un incremento en el capítulo de seguridad y salud del proyecto de referencia.

Para determinar la idoneidad de las demandas, propuestas y mejoras requeridas por la empresa contratista, a través del Plan de Seguridad y Salud redactado por ella e informado favorablemente, esta Asistencia Técnica se ha basado en diversos artículos de la legislación vigente en prevención, así como de otra índole, destacando:

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:
  - a) Evitar los riesgos.
  - c) Combatir los riesgos en su origen.
  - e) **Tener en cuenta la evolución de la técnica.**
  - f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
  - h) **Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.**

Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción:

Artículo 5. Estudio de seguridad y salud.

4. El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

**Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.** A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.



No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de Organismos especializados.

6. En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

#### Artículo 7 Plan de seguridad y salud en el trabajo

1. En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se **analicen, estudien, desarrollen y complementen** las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga **con la correspondiente justificación técnica**, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud **las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas**, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo

5.

#### V Convenio colectivo del sector de la construcción:

Título IV - Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción.

Siete capítulos y 68 artículos dedicados expresamente a la prevención de riesgos laborales, siendo alguno de ellos muy restrictivo.

Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ordenanza municipal para la instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública.

#### **ANTECEDENTES**

Previo al informe favorable al Plan de Seguridad y Salud emitido, con fecha 16 de Noviembre de 2015, por esta Asistencia Técnica, se mantuvieron numerosas reuniones con representantes de la empresa contratista para agilizar la aprobación del Plan, poder efectuar la apertura de centro de trabajo y comenzar la ejecución del proyecto. El Plan de Seguridad y Salud fue rechazado en diversas ocasiones, unas veces por no dar cumplimiento a lo legislado en el RD 1627/97, ya que o no analizaba, estudiaba, desarrollaba y complementaba el contenido del Estudio de Seguridad y Salud y otras por no haber justificado suficientemente alguna de las medidas alternativas propuestas por la empresa contratista, al tratarse de maquinaria o medios auxiliares incluidos en las partidas de ejecución o en los costes exigidos para la correcta ejecución de los trabajos, e incluso por no estar de acuerdo con la valoración económica de las mismas.





## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Siendo el objeto de este informe, esta Asistencia Técnica aceptó una serie de modificaciones en el presupuesto de seguridad y salud del Plan de Seguridad y Salud conforme a lo siguiente:

### Protecciones individuales.

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 01.02, 01.03, 01.04, 01.06, 01.07, 01.10, 01.13, 01.14, 01.15, 01.16, 01.17., 01.18, 01.20, 01.23 y 01.24 no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 1.01, 1.05, 1.08, 1.12, 1.19 y 1.21, han sido modificadas en su medición al alza, en cuanto al número de operarios presentes en obra, adecuándolas a la oferta de la empresa contratista y a la estimación que la misma realizaba respecto a la media de trabajadores presentes en obra.

La partida 01.11, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por ser un complemento salarial reflejado en el convenio de construcción de Gipuzkoa y por lo tanto repercutido en el coste/hora.

La partida 01.22, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por tratarse de la misma partida que la 01.02, con la única diferencia de la valoración económica.

La partida 01.09, contemplada en el presupuesto del proyecto, ha sido modificada en su medición a la baja por tratarse de una protección individual similar a la 01.22, siendo más extendido el uso de esta última en obra.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- “01.23.- Botas de protección riesgos mecánicos”. Si bien el presupuesto del Estudio recoge las botas impermeables de PVC, es una protección individual que se emplea durante la ejecución de trabajos en exterior, muros pantalla, excavación, etc., siendo la bota contra riesgos mecánicos la que se suele emplear, de manera generalizada, durante la ejecución del resto de los trabajos. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “01.24.- Chaleco reflectante”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en presencia de maquinaria de movimiento de tierras, ocupación temporal de viales abiertos al tráfico, etc. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “01.25.- Par de rodilleras de caucho”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando las previsiones del Estudio, a emplear en la ejecución de colocación de solados y trabajos a desarrollar de rodillas.
- “01.26.- Barra de seguridad”. Conforme a la justificación de la empresa contratista y mejorando la previsiones del Estudio, a emplear en aquellas situaciones que por ausencia de protecciones colectivas es necesario un punto de anclaje certificado y portátil, conforme RD 1803/03 y V Convenio General del sector de la construcción.

### Protecciones colectivas.

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 02.01, 02.02, 02.03, 02.05, 02.06, 02.07, 02.08, 02.09, 02.10 y 02.11, no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto, cuya medición ha sido modificada a la baja:

- “02.04.- Baliza luminosa intermitente”. La contrata ha ajustado la medición a la baja en base a las estimaciones que ha realizado de duración del material y necesidades de obra.
- “02.12.- Cerramiento de malla de 2,00x3,50 m. de alto”. Este elemento de protección/cierre ha sido “sustituido” por otra partida en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, si bien se ha mantenido una

parte de la medición al estimar que va a ser necesario su empleo en actuaciones puntuales en el exterior del perímetro de obra, cruces de zanja, etc.

- 02.14.- Capa de hormigón 15 cm. La contrata ha ajustado la medición a la baja en base a las estimaciones que ha realizado conforme a las necesidades de ocupación e implantación de las instalaciones de higiene y bienestar.

La partida “02.13. Barandilla de seguridad” incluida en el presupuesto del proyecto, ha sido modificada en su medición al alza (180,00 ml.), ya que se ha adecuado a la medición real y necesidades de obra.

Las partidas “02.15. Par de zapatas antideslizantes” y “02.16. Mano de obra de señalista”, contempladas en el presupuesto del proyecto, no figuran en el del Plan por ser un elemento de la propia escalera la primera y por estar repercutido en los precios de cada partida de ejecución la segunda.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto y que han sido modificadas/sustituidas, en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, por otras alternativas propuestas por el contratista y que a criterio de esta Asistencia Técnica han sido justificadas técnicamente,:

- “02.12.- Cerramiento de malla de 2,00x3,50 m. de alto” por “Cierre perimetral mediante chapa ciega grecada de hierro galvanizado”. Si bien es habitual el empleo de vallas altas sobre pies de hormigón en obras o actuaciones puntuales, para obras de larga duración y nula movilidad, el criterio municipal, a la hora de solicitar y autorizar la ocupación de vía pública, es el de requerir la implantación de cierres de mayor garantía y durabilidad que el cierre ejecutado con vallas altas sobre pies de hormigón. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.



CIERRE TEMPORAL



CIERRE FIJO

- “02.14.- Red de seguridad” por “Red de seguridad sistema V”. Conforme lo reflejado en los planos del Estudio de Seguridad y Salud, el sistema propuesto en el proyecto es el conocido como sistema “T” o de bandeja. Si bien, cuando se puso en el mercado era un sistema de similares garantías preventivas que el sistema “V”, también es cierto que su uso no se generalizó, siendo el sistema “V” el que más se ha estado empleando hasta la fecha y el que ha sobrevivido a la crisis del sector, de hecho es fácil encontrar este sistema de protección en alquiler, así como sus repuestos, horcas, redes, etc., algo que no ocurre con el sistema “T”, que está en desuso y que nos han confirmado varias empresas especializadas de implantación





de protecciones, resumiéndose en el comentario del responsable de una de estas empresas, “el material que encontréis del sistema tipo “T” está para achatarrar”. Es por ello que ateniéndonos a la propuesta y justificaciones de la empresa contratista, basadas al Art. 15 de la Ley 31/95 y las dudas, más que razonables, de poder encontrar en el mercado material en cantidad suficiente y de garantías del sistema “T”, se aceptó la propuesta de la empresa contratista, así como la valoración económica, al encontrarse dentro de los precios de mercado.

Por otra parte, si el sistema tipo “T” no se encontrara en desuso, habría que haber adecuado la medición reflejada en el proyecto a las necesidades reales de la obra.

- “02.17.- Mano de obra mantenimiento” por “Control de estado de protecciones”. Se ha adecuado la partida a lo reflejado en el Convenio de la construcción de Gipuzkoa.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- “02.15.- Red bajo forjado para protección horizontal”. Habiendo justificado la contrata, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y especialmente el Art. 15 de la Ley 31/95, “*Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual*”, la colocación de redes bajo forjado, en vez del empleo de protecciones individuales (arnés amarrado a .....), esta Asistencia Técnica consideró que dicha justificación cumplía los requisitos legislados en el Art. 7 del RD 1627/97 por lo que se aprobó. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.17, 02.18, 02.19, 02.20”. Estas partidas conforman la protección que requiere el Excmo. Ayuntamiento de Donostia cuando se solicita la ocupación o implantación de medios auxiliares en la vía pública conforme a la “Ordenanza municipal para la instalación de estructuras, andamiadas y otros tipos de medios auxiliares de obra en la vía pública”. La valoración económica de estas partidas se ajustan a los precios de mercado.
- “02.29, 02.21 y 02.22 Mallazo para protección de hueco horizontal”- Siendo el riesgo de caída a distinto nivel por el hueco del ascensor u otros huecos, foco de innumerables accidentes mortales, independientemente a la implantación de barandillas, redes textiles, etc., la contrata ha planteado, en base al Art. 15 de la Ley 31/95 la protección de los huecos y colocación de mallazo corrido en los huecos de ascensor. Considerando esta Asistencia Técnica que la propuesta mejora lo reflejado en el Estudio de Seguridad y Salud, ya que evita los riesgos, tiene en cuenta la evolución de la técnica, sustituye lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro y antepone la protección colectiva a la individual, se aceptó la inclusión de estas partidas, habiendo justificado la valoración económica de las mismas.
- “02.23. Línea de vida definitiva UNE EN 795 Clase C”. Conforme a lo legislado en apartado 6 del Art. 5 del RD 1627/97, “*En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores*”, el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto recogía unas previsiones para el mantenimiento de las cubiertas, especialmente donde se van a colocar las placas solares. La experiencia de esta Asistencia Técnica en relación al mantenimiento de cubiertas en edificios municipales y el criterio de algunas de las empresas mantenedoras, a la hora de acceder a estas zonas, nos hizo recomendar al promotor la inclusión de esta partida que adecúa el contenido del Estudio a las necesidades futuras de mantenimiento del edificio.

Valorado como Partida Alzada a justificar cuando se ejecuten los trabajos.

- “02.24. Anclaje EN 795 Clase C”. Necesario al ser las plataformas de descarga el medio auxiliar propuesto por la contrata para la ejecución de los trabajos. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.25. Setas de protección para armaduras”. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.26. Malla stopper / 02.32 Cinta de balizamiento”. Justificado por la contrata durante los trabajos de ejecución de pantallas, movimiento de tierras, etc, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.





- “02.27. Pasarelas de acceso transversales a zanja”. Justificado por la contrata, necesarias por criterio municipal para la ocupación de vía pública y ejecución de trabajos fuera del recinto de obra, habilitando un paso peatonal a los viandantes.
- “02.28. Poste línea de vida”. Mejora las previsiones y calidades reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.30. Protección de huecos verticales de ventanas / 02.34 Red de seguridad caja de escalera”. Justificada su implantación por la contrata, conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y especialmente el Art. 15 de la Ley 31/95, “*Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual*”. Su implantación supone una mejora de las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.
- “02.31. Revisión anual de extintores.” Abonándose los extintores en otro capítulo, teniendo en cuenta la duración de la obra y que las revisiones son obligatorias y anuales, entendemos que esta partida es de abono.
- “02.33. Línea de vida móvil 20 m. EN 795 Clase B”. Mejora las previsiones y calidades reflejadas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto. Justificado por la contrata conforme a lo reflejado en el V Convenio General del Sector de la Construcción, R.D. 1627/97 y Art. 15 de la Ley 31/95. La valoración económica de esta partida se ajusta a los precios de mercado.

#### Instalación eléctrica.

Las partidas de este capítulo son idénticas en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud.

#### Instalaciones de higiene y bienestar.

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 04.03 y 04.04 no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto, cuya medición ha sido modificada al alza:

- “04.05. Mes de alquiler de barracón de aseos”. Ajustada la medición al plazo de obra adjudicado.
- “04.06. Mes alquiler barracón para vestuarios. Ajustada la medición al plazo de obra adjudicado y al número medio de operarios ofertado por la empresa contratista.

La partida “04.01. Taquilla metálica individual”, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan.

Respecto a las partidas, incluidas en el presupuesto del proyecto y que han sido modificadas/sustituidas, en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud, por otras alternativas propuestas por el contratista y que a criterio de esta Asistencia Técnica han sido justificadas:

- “04.02.- Mano de obra empleada en limpieza y conservación de instalaciones del personal” por “Mantenimiento de instalaciones”. Se ha adecuado la nueva partida al V Convenio General del Sector de la Construcción, al Convenio de la construcción de Gipuzkoa y la medición conforme al plazo de obra adjudicado.

Respecto a las nuevas partidas incluidas en el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud:

- “04.05, 04.06, 04.07, 04.08, 04.09, 04.10, 04.11 y 04.12”. Estas partidas conforman el equipamiento de las instalaciones de higiene y bienestar, dando cumplimiento a lo reflejado en el RD 1627/97 y especialmente al V Convenio General del Sector de la Construcción, en sus artículos 242, 243 y 244.



#### Material sanitario en obra

Las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto, 05.02 y 05.03 no han sido modificadas en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan.

La partida “05.01. Reconocimiento médico obligatorio”, contemplada en el presupuesto del proyecto, no figura en el del Plan por tratarse de un gasto general de la obra.

#### Formación y reuniones de obligado cumplimiento

La partida “06.01. Reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo” ha sido sustituida en el Presupuesto de seguridad y salud del Plan por “Reunión mensual para el control y coordinación de seguridad en obra”, ya que no se dan las condiciones en la obra como para conformar un comité de seguridad y salud. Se mantiene el precio del presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, si bien se ajusta la medición al plazo de obra adjudicado.

La partida “06.02. Formación de seguridad y salud en el trabajo” ha sido modificada la redacción por “Formación especial de trabajadores”, ya que la formación de convenio es un coste intrínseco a la mano de obra y a los gastos generales, ajustando el coste conforme al Convenio de construcción de Gipuzkoa.

### CONCLUSIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto, consideramos que el incremento del capítulo de seguridad y salud del proyecto ha sido suficientemente justificado por la empresa contratista, en base a las normas reglamentarias en vigor, ordenanzas municipales y los criterios técnicos generalmente admitidos.

En Donostia – San Sebastián, a 22 de Febrero de 2016

Fdo.: Altonso Merideño Salvador  
Coordinador de Seguridad y Salud



Fdo.: David Pedrosa González  
Director Técnico



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.eus - www.donostia.eus/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

### INFORME TÉCNICO RELATIVO AL INCREMENTO EN EL CAPÍTULO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 55 APARTAMENTOS PARA MAYORES EN LA PARCELA "g.00 Equipamiento Comunitario" DEL A.I.U "IN.05 MONS"

#### • OBJETO

El objeto de este informe es el de analizar el incremento del presupuesto del Plan de Seguridad y Salud presentado por IZA Obras y Proyectos respecto al del Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de Ejecución en cuestión realizado por FIARK Arquitectos, con el apoyo de los informes realizados por BPG Coordinadores.

#### • ANTEDECENTES

Con fecha de septiembre de 2014 el estudio de arquitectura FIARK Arquitectos redacta el Proyecto de Ejecución en cuestión, el cual incluye su pertinente Estudio de Seguridad y Salud.

A 28 de mayo de 2015 Donostiako Etxegintza adjudica a FIARK Arquitectos la dirección facultativa de las obras del citado edificio.

A 21 de julio de 2015 Donostiako Etxegintza adjudica a BPG Coordinadores la Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de construcción del edificio. Según el artículo 9.c) del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción, es función del Coordinador de Seguridad y Salud *"aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo."*

A 28 de julio de 2015 Donostiako Etxegintza adjudica a IZA Obras y Proyectos las obras de construcción del edificio. Según el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, *"en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra"*.

A 5 de agosto de 2015 BPG Coordinadores, a petición de Donostiako Etxegintza, redacta un informe sobre la idoneidad del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución. En sus conclusiones, dicho informe recoge lo siguiente:

*"La empresa adjudicataria de los trabajos debe tener en cuenta los principios de la acción preventiva y lo reflejado en la Memoria del Estudio de Seguridad y Salud a la hora de redactar el Plan de Seguridad y Salud, por lo que debería proponer la ejecución de la obra mediante el montaje de redes bajo forjado y montaje/empleo de un andamio tubular en todo el perímetro, montándose a medida que se suben los forjados del edificio y siempre por encima de éste, o bien proponer algún sistema de protección cuyo uso de manera simultánea o independiente*





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel: 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.eus - www.donostia.eus/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

*podría llegar a dar las mismas garantías preventivas que las redes bajo forjado o el andamio tubular apoyado, debiendo justificarlo debidamente en el Plan de Seguridad y Salud;*

*En cuanto a los planos y presupuesto, el Plan de Seguridad y Salud adaptará los del Estudio de Seguridad y Salud a las indicaciones y recomendaciones reflejadas en este documento."*

En consecuencia, a 11 de noviembre de 2015 IZA Obras y Proyectos presenta su propuesta de Plan de Seguridad y Salud. Este Plan recoge las indicaciones de BPG Coordinadores, incorporando medidas que, tal y como recoge el Real Decreto 1627/1997, complementan las medidas adoptadas en el Estudio de Seguridad y Salud. Esto conlleva un incremento en el presupuesto relativo a la seguridad y la salud de las obras que asciende a 86.131,90€+8.613,19 (10%IVA)=94.745,09€.

BPG Coordinadores, en calidad de coordinadores de seguridad y salud de la obra, emiten informe favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y en esa misma fecha se firma el acta de aprobación formal de dicho Plan por parte de Donostiako Etxegintza, IZA Obras y Proyectos, FIARK Arquitectos y BPG Coordinadores.

BPG Coordinadores, en su informe de 22 de febrero, justifica el incremento del presupuesto del Plan de Seguridad y Salud respecto al del Estudio de Seguridad y Salud.

### • ANÁLISIS DEL INFORME DE BPG COORDINADORES

El presupuesto del Plan de Seguridad y Salud presentado por IZA Obras y Proyectos consta de 6 capítulos, al igual que el Estudio de Seguridad y Salud realizado por FIARK Arquitectos.

Como ya se ha comentado, hay un incremento de 86.131,90€+IVA en el presupuesto de ejecución material del Plan respecto al del Estudio, incremento que a continuación se analiza.

El incremento más importante se da en el capítulo 02 "Protecciones colectivas", y asciende a 70.329,49€+7.032,95(10%IVA)=77.362,44€. Por un lado, este incremento se da por la voluntad de la contrata de "adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual", tal y como establece el artículo 15 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de incluir en el Plan las indicaciones recogidas en el informe inicial de BPG. Este es el caso, fundamentalmente, de las partidas de redes bajo forjado y las relacionadas con protecciones de huecos, tanto verticales como horizontales, así como de la partida relativa a la línea de vida definitiva. Además, la contrata plantea el uso de redes de seguridad de sistema V, en vez del tipo de redes propuesto por el Estudio, de sistema T o de bandeja. Esto es debido a que la contrata ha considerado que el sistema T está en desuso, aspecto que el informe de BPG encuentra totalmente justificado.

Por otro lado, el Plan incorpora un cierre perimetral de la obra mediante chapa ciega grecada de hierro galvanizado, mientras que el Estudio plantea un cerramiento de malla. Esto es debido a la necesidad de cumplir las exigencias recogidas en la "Autorización para colocar un vallado o andamio" solicitada por IZA Obras y Proyectos al Departamento Municipal de Mantenimiento y Servicios Públicos y que es concedida por dicho



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.eus - www.donostia.eus/etxegintza  
20003 Donostia / San Sebastián

departamento el 26 de junio de 2015. De la misma manera, dicha autorización exige la instalación de marquesinas de protección de andamios, por lo que IZA incorpora al Plan las partidas necesarias para cubrir esta necesidad. Por tanto, estos aspectos se consideran justificados, ya que son resultado de un requerimiento municipal posterior a la redacción del Proyecto de Ejecución y su Estudio de Seguridad y Salud.

Otro incremento sustancial se da en el capítulo 04 "Instalaciones de higiene y bienestar", con un incremento de 16.475,45€+1.647,55€(10%IVA)=18.123€. Según el informe de BPG, este incremento está justificado y se debe, fundamentalmente, a dos motivos. Por un lado, a ajustes en la medición de los plazos, que han variado entre el Estudio y el Plan. Esta variación afecta, principalmente, a las partidas relacionadas con los alquileres de barracones y el mantenimiento de las instalaciones de personal, así como a la partida de reuniones mensuales para el control y coordinación de seguridad en la obra. Por otro lado, se modifica la redacción o se incorporan partidas con el objeto de adecuarse al V Convenio General del Sector de la Construcción. Este es el caso de las partidas relacionadas con los elementos que dan servicio a las instalaciones de personal y su mantenimiento.

El resto de capítulos presentan pequeñas variaciones en el presupuesto, tanto al alza como a la baja, hasta llegar a los 86.131,90€+IVA de diferencia entre el Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud.

### CONCLUSIÓN


Tras analizar tanto el Plan de Seguridad y Salud como el informe de BPG Coordinadores, se considera que el Plan es fruto de un análisis completo del Estudio del que ha derivado la adopción de una serie de medidas que lo complementan, tal y como refleja la normativa de aplicación, proporcionando una mejora en la seguridad y salud en la obra.

El presupuesto del Plan ha sido analizado partida a partida por BPG Coordinadores en su informe de 22 de febrero de 2016, y en el mismo se justifica, de modo argumentado, la idoneidad de cada una de ellas.

Por todo esto, este Departamento Técnico avala dicho informe de BPG Coordinadores y, en consecuencia, da por justificado el incremento del presupuesto del Plan Seguridad y Salud redactado por IZA Obras y Proyectos respecto al del Estudio de Seguridad y Salud redactado por FIARK Arquitectos.

Donostia, a 23 de febrero de 2016

Rble. del Departamento Técnico

  
Entidad Pública Empresarial de Vivienda  
Donostiako Etxegintza  
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Nere Ibarlucea Díaz

